

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 12/julio/2000

Número 82

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 número 4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- La Subdelegada del Gobierno Accidental, Inmaculada Domenech Ballesteros.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha inic. o sanción	Precepto de Infracción
249/2000	Rocafull Rives, Juan Miguel	25.416.951	Propuesta de Resolución (15 días)	Doctor Marañón, 14-4-7 46950 Xirivella Valencia	50.005	L.O. 1/92 Art. 23.a) y 7.1.b)
527/2000	Expósito Martínez, Julián	05.694.412	Inicio Expediente Sancionador (15 días)	Molemocho, 37 13250 Daimiel	19-05-2000	L.O. 1/92 Art. 23.h)
410/2000	Seoane Rodríguez, María Celia	78.914.760	Inicio Expediente Sancionador (15 días)	Ondarroa, 12-2-E 48004 Bilbao Vizcaya	04-04-2000	L.O. 1/92 Art. 25

Número 3.873

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
CIUDAD REAL
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, con fecha 17 de julio de 2000, se van a iniciar los trabajos de renovación y actualización del Catastro de Rústica de los términos municipales de Retuerta del Bullaque, Navalpino, Horcajo de los Montes, Alcoba, Fontanarejo, Navas de Estena y Los Cortijos. A través de los Ayuntamientos, se dará a conocer el calendario de trabajos y los demás datos de interés.

Los citados trabajos de actualización que se van a realizar se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio».

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.853

=====0=====

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Manzanares que, a partir del día 17 de julio de 2000, y durante el plazo de quince días hábiles se hallará

expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica, que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 4 de julio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.854

=====0=====

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Llanos del Caudillo que, a partir del día 17 de julio de 2000, y durante el plazo de quince días hábiles se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica, que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 4 de julio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.855

=====0=====

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de la Fuente que, a partir del día 3 de agosto de 2000, y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización

o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 4 de julio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.878

AGENCIA TRIBUTARIA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CIUDAD REAL

CITACION PARA NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en la mencionada relación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la sede de los respectivos órganos responsables de recaudación que a continuación se citan:

Dependencia Provincial de Recaudación: Calle Ruiz Morote, 4 (Ciudad Real).

Administración A.E.A.T. Alcázar de San Juan: Calle Doctor Bonardell, 15.

Administración A.E.A.T. Valdepeñas: Paseo Estación, s/n.

Administración A.E.A.T. Puertollano: Calle Goya, 2.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real, 30 de junio de 2000.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco Javier Barreira Carmona.

RELACION DE DEUDORES A LOS QUE SE NOTIFICA MEDIANTE COMPARENCIA

<i>Interesado/Representante</i>	<i>Ultimo domicilio conocido</i>	<i>Notific. pendientes</i>	<i>Procedim.</i>	<i>Organo responsable</i>
Autoservicios Triunfo y Paz	Triunfo, 34, -Daimiel	Emb. devolución IVA	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Barragán Muñoz, Megías Angel	Maestro Torroba, 7 -Ciudad Real	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Cabezas Soriano Ramón	Cardenal Monescillo, 18 -C. Real	Emb. Cta. la Caixa	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Excavac. y Const. Poblete	Mistral, 10 -Ciudad Real	Emb. Cta. CajaMadrid	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Excavac. y Const. Poblete	Mistral, 10 -Ciudad Real	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Excavac. y Const. Poblete	Mistral, 10 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-4757-W	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Excavac. y Const. Poblete	Mistral, 10 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-3557-F	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
García Félix Anastasio	Nueva, 9 -Calzada de Cva.	Emb. Cta. UniCaja	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Medina Sánchez Francisco	S. Agustín, 15 -Villarrubia	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Peces Cazallas Francisco	Real, 212 -Calzada de Cva.	Emb. Cta. Banesto	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Const. Reformas Campoamor, S.L.	Campo Amor, 18 -Campo Criptana	Emb. Vehic. CR-2961-V	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Const. Reformas Campoamor, S.L.	Campo Amor, 18 -Campo Criptana	Emb. Vehic. CR-5575-U	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Const. Reformas Campoamor, S.L.	Campo Amor, 18 -Campo Criptana	Emb. Vehic. CR-5497-V	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Coplain, S.A.	Pol. Sepes/ c/ 1 nav. 507 -Pitlano.	Emb. Vehic. CR-7230-H	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CR-3843-KCR-8431-I	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CR-1177-KCR-5275-P	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CR-2525-P CA-8037-U	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CR-5462-N CR-8643-M	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CR-3429-M CR-5364-K	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CR-3958-K CA-1032-AC	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
		CA-2246-N	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Gecomsa Gral. Construcciones	Campo, 10 -Tomelloso	Emb. Cred. Corto Plazo	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Laguna López Juan	Montesa, 9 -Ciudad Real	Emb. Devoluc. Renta	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Lumije, S.L.	Cr. Villarta, 5 -Arenas de S. Juan	Embargo Valores	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Menenci S.L.	Mari Monreal, 13 -Alcázar S. Juan	Emb. Devol. Sdades.	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Núñez Almena Matías	Av. 1º de Mayo, 34 -Puertollano	Emb. Cta. UniCaja	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Núñez Almena Matías	Av. 1º de Mayo, 34 -Puertollano	Emb. Caja Huelva y Sevilla	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Núñez Almena Matías	Av. 1º de Mayo, 34 -Puertollano	Emb. devoluc. Renta	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Pevfe, S.L.	Estación, 9 -Daimiel	Emb. devoluc. 900	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Pevfe, S.L.	Estación, 9 -Daimiel	Emb. cta. Caixa	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Proyectados Daimiel, S.L.	Castillejos, 8 -Daimiel	3 Prov. apremio	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Acevedo López Alejandro	Gral. Prim, 4 -Puertollano	Emb. Cta. B.B.V.	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Agro Membrilla S.L.	Cr. La Solana, s/n -Membrilla	Emb. Vehic. CR-9931-S	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Albaladejo Ríos José Antonio	Alcántara, 1 -Puertollano	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Amores Cervantes Rafael	Bo. La Granja, 4 -Ciudad Real	Emb. Cta. La Caixa	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Arévalo Fernández Juan Carlos	Atalaya, 2 -Ciudad Real	Emb. Cta. B.B.V.	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Arias Fernández Ubaldo	Cruz, 20 -Hinojosa de Cva.	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Arroyo Malaguilla Alejandro	D. Pelayo I, 73 -Bolaños Cva.	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Bernal González Gustavo	Alfonso XII, 1 -Argamasilla Alba	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Calleja Gil Joaquina	Capitán Alcántara, 18 -Argamasilla Alba	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Carretero Araque Valentín	Bo. S. Juan, 24 -Tomelloso	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Cebrián Alarcón Antonio	Isla de Oza, 19 -Madrid	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación

<i>Interesado/Representante</i>	<i>Ultimo domicilio conocido</i>	<i>Notific. pendientes</i>	<i>Procedim.</i>	<i>Organo responsable</i>
Cebrián Alarcón Leonardo	Guadalquivir, 20 -Madrid	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Ciudad Camacho M ^a Purificación	Urb. Alisos, 12 -Ciudad Real	Emb. Cta. Bco. Santander	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Cristalería Santa Ana, S.L.	Sta. Ana Vieja, 58 -La Solana	Emb. Vehic. CR-8644-N	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Cristalería Santa Ana, S.L.	Sta. Ana Vieja, 58 -La Solana	Emb. Vehic. CR-6817-E	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Delgado Arias Ignacio	Pocillo, 3 -Ballesteros Cva.	Emb. Vehic. Cr-4648-O	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Donaire Agudo Vicente	Ciudad Rel, 35 -Daimiel	Emb. Devoluc. Renta	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fernández Navarrete Angel	Ciruela 25, -Ciudad Real	Emb. Cta. Caja Huelva	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fernández Sánchez Juan León	Astrónomo Arago, 3 -Cullera	Emb. Vehic. CR-7181-P	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fdez. Tajuelo Francisco Damián	Angel G ^a . Vello, 53 -Valdepeñas	Emb. Vehic. M-0938-TY	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fidelo, S.L.	Animas, 2, Bolaños de Cva.	Emb. Vehic. CR-4648-O	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Flores Gutiérrez Emilia Cecilia	Manzanares, 15 -Puertollano	Emb. Cta. La Caixa.	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Flores Heredia Juan	Baleares, 16 -Ciudad Real	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fuente García Rafael de la	Vereda, 14, -Herencia	Emb. Vehic. M-4273-XM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fuente García Rafael de la	Vereda, 14, -Herencia	Emb. Vehic. M-2393-YJ	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Fuente García Rafael de la	Vereda, 14, -Herencia	Emb. Vehic. M-8031-SG	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Gasch Moyano Angel Vicente	Diego Almagro, 4 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-4661-M	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Gómez Camacho Carlos Javier	Av. Virgen Viñas, 42 -Tomelloso	Emb. Vehic. CR-5836-N	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Gómez Quilón Angel	Fresnadilla, 8 -El Robledo	Emb. Vehic. CR-0798-W	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Gómez Serrano Juan	Rodolfo Pérez, 9 -Moral de Cva.	Emb. Cta. UniCaja	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
González Risoto Asunción	Jara, 2 -Miguelturra	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Grupo Ladero S.L.	Vélez, 7 -Puertollano	Emb. Cta. La Caixa	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Herrero Olmos Beatriz	Altigracia, 29 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-7007-P	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Imedio Martín Fernando	Caidos, 4 -Ciudad Real	Emb. Sueldo	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Instalac. Tecn. Puertollano	C/ Sevilla nave 4 Argamasilla Cva.	Emb. Vehic. CR-8810-X	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Instalac. Tecn. Puertollano	C/ Sevilla nave 4 Argamasilla Cva.	Emb. Vehic. CR-8811-X	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Instalac. Tecn. Puertollano	C/ Sevilla nave 4 Argamasilla Cva.	Emb. Vehic. CR-9145-V	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Linares Ramírez Alberto Vicente	B. Pilar B 4 s/n -Tomelloso	Emb. Vehic. CR-5540-U	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
López González María Jesús	Consolación s/n -Ciudad Real	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
López Nieta Alegre Jesús	Villarta, 35, -Daimiel	Emb. Cta. Bco. Popular	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
López Pintor D. Parreño Victori.	Sancho Panza, 19, -Campo Criptana	Emb. Cta. CajaMadrid	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
López Sánchez Ainara	Hidalgos, 13 -Ciudad Real	Emb. Cta. Banco BCH	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
López Sánchez Ainara	Hidalgos, 13 -Ciudad Real	Emb. Cta. CajaMadrid	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
López Sanz Consuelo	Calvo Sotelo, 31 -Socuéllamos	Emb. Cta. Banesto	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Maldonado Gil David	Guzmán el Bueno, 16, -Puertollano	Emb. Vehic. CR-2110-H	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Manures, S.L.	Av. Mártires, 52, -Pozuelo Cva.	Emb. Vehic. CR-0713-U	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Marín Aceña César	Arzollar, 4 -Poblete	Emb. Vehic. CR-47835-E	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Marín Aceña César	Arzollar, 4 -Poblete	Emb. Vehic. LE-00740-E	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Martín Moreno María Luisa	Cr. Nac. IV, 161 -Manzanares	Emb. Vehic. CR-8695-S	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Martín Moreno María Luisa	Cr. Nac. IV, 161 -Manzanares	Emb. Vehic. CR-4666-X	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Martín Sánchez Gloria	Botija 8, -Miguelturra	Emb. Vehic. CR-2700-V	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Martín Sánchez Gloria	Botija 8, -Miguelturra	Emb. Vehic. CR-0868-X	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Morado Sánchez Joaquín	Soledad, 30 -Campo Criptana	Emb. Vehic. M-3205-UZ	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Morilla Godoy Saturnino	Sta. Quiteria, 5 -Puebla D. Rodrigo	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Multiobras La Mancha, S.L.	Carmen, 14 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-6125-V	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Multiobras La Mancha, S.L.	Carmen, 14 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-6126-V	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Navarro Ballesteros Balbino	Estación, 2 -Tomelloso	Emb. Cta. Caja Rural CR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
O Mullony Martínez Emilio	Gran Capitán, 8 -Puertollano	Emb. Sueldo	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Pérez Núñez Angela	Angosta, 26 -Valdepeñas	Emb. Cta. CajaMadrid	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Pérez Trujillo M. Carmen	Ricardo Cabañero, 11 -Puertollano	Emb. Cta. Unicaja	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Plaza Donoso Pilar	Estación Chalet, 6 -Tomelloso	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Real Garden, S.L.	Cr. C. Real-Miguelturra, 572 -C. Real	Emb. Vehic. CR-9667-K	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Rivas Muñoz Rafael	Hidalgos, 3 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-3892-U	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Rodríguez Bajo Ramón	Gran Capitán, 6 -Puertollano	Emb. Vehic. CR-6727-N	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Sánchez Blasco Miguel Gabriel	Manuel Falla, 1 -Ciudad Real	Emb. Vehic. CR-7526-M	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Talavera Ramos Diego	Campomanes, 118 -Tomelloso	Emb. Cta. Caja CCLMM	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Torosio Pardo Antonia	Hno. Santiago, 4 -Sta. Cruz Mudela	Emb. Vehic. M-0812-JL	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Brancomi, S.L.	Castillejos, 16 -Daimiel	Aplazamiento	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Chacón Chacón Fco. Javier	Pelayo, 11 -Pozuelo de Cva.	Aplazamiento	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Ecobosque, S.L.	Aduana, 23 -Puertollano	Aplazamiento	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Marín Navarro Enrique	Alfonso X el Sabio, 20 -Puertollano	Aplazamiento	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Rosario González, Celestino	Morería, 12 -Ciudad Real	Ejecución fallo TEAR	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
Coplain, S.A.	Goya, 26 -Puertollano	Liquidación intereses	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación
González Mondaza Floriano	Cr. Colmenar Viejo km. 18 -Madrid	Liquidación intereses	Ejecutivo	Depend. Prov. Recaudación

Ciudad Real, 30 de junio de 2000.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco Javier Barreira Carmona.

Número 3.852

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL
 EDICTO

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero los/las trabajadores/as que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se notifican por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, cuyo/s somero/s contenido/s se expresan a continuación:

3. RELACION COPIA ACTAS LIQUIDACIONAL/LOS TRABAJADORES

Trabajador/a	Domicilio	Localidad	CIF/NIF	Empresa	Nº Acta Liquid.	Periodo
Javier Ortiz Rabadán	Pedreira Baja, 11-1º C	Ciudad Real	5.667.489	Angeles Leal Laguna	75/00	7 al 11/99

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a los/as trabajadores/as citados/as que el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección, sitas en calle Alarcos, número 24, planta 4ª, de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Acta/s que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Las mencionadas Actas tienen el carácter de liquidaciones provisionales en los términos del artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (BOE del 15).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de las referidas actas, por este edicto, para conocimiento de los trabajadores afectados por las referidas actas, podrán presentar escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en calle Río, 7, con vuelta a la calle Pedreira Baja, de esta capital, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes en el caso de que no estén conformes con el período de tiempo o la base de cotización a la que la liquidación que les afecte se contrae, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 antes citado, y en el artículo 33.1, párrafo segundo, del R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE del 3.6.98), en relación con la disposición transitoria única del R.D. mencionado.

El presente edicto se formula a nombre de los operarios señalados, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33.1 párrafo segundo, del RD 928/98 referido anteriormente, para que ponga en conocimiento de los trabajadores reflejados en la/s Actas de liquidación, que se les notifica/n el contenido de dicha/s Acta/s, a efectos de que por cada uno de ellos, y en lo que les afecte, se pueda interponer el escrito de alegaciones mencionado con anterioridad, si lo considera/n procedente.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

Número 3.447

=====0=====

EDICTO

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero las empresas que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se notifican por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de infracción y/u obstrucción cuyo/s somero/s contenido/s se expresan a continuación:

4. RELACION ACTAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. CLAVE H

Empresa	Domicilio	Localidad	C.I.F./N.I.F.	Tipo de Acta	Núm. Acta	Importe sanción propuesta
COSLE, C.B.	Gran Capitán, 23	Puertollano	E-13284435	Infrac. Prev. Riesg. Lab.	114/00	350.001 pesetas

4. RELACION ACTAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. CLAVE T

Empresa	Domicilio	Localidad	C.I.F./N.I.F.	Tipo de Acta	Núm. Acta	Importe sanción propuesta
Francisco Hidalgo Peralvo	Mayor, 5	Almadén	5858478 X	Infracción de Trabajo	167/00	50.001 pesetas

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a las empresas citadas que el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección, sitas en calle Alarcos, número 24, planta 4ª, de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Acta/s que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE del 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Industria y Trabajo, según lo establecido en el artículo 15.1, para las Actas de Trabajo (Clave "T"), o en el artículo 15.2 para las Actas de Seguridad e Higiene (Clave "H"), del Decreto 91/97, de 15 de julio, de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33 de 18.7.97). Dicho escrito será presentado en el Servicio de Trabajo, sito en la Carretera de la Fuensanta, s/n., de esta capital.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

Número 3.448

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA

COMISARIA DE AGUAS
CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA
Ref. Exp. TC-17/0883

Se tramita en esta Comisaría de Aguas la petición de

concesión de aprovechamiento de aguas públicas cuyas características esenciales son las siguientes:

NOTA

Peticionario: Pedro Coronado del Olmo
Domicilio: Calle Cervantes, 35
Localidad y provincia: Cózar (Ciudad Real)
Fecha registro: 13/04/2000
Objeto de la petición: Riego goteo frutales 2,50 has.

Captación: Aguas subterráneas
 Caudal solicitado: 1,08 l./seg.
 Termino municipal: Cózar (Ciudad Real)
 Finca: Casa del Monte

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el cual, quienes se

consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos aportados, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, s/n, en horas hábiles, a la que se dirigirán por escrito las alegaciones pertinentes, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Sevilla, 19 de junio de 2000.-El Comisario de Aguas,
 Juan F. Saura Martínez.
Número 3.691

administración Local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 27 de junio de 2000, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Aldea del Rey, a 29 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Zamora Morales.
Número 3.886

=====0=====

ANUNCIO

Por don Jerónimo Alcaide Alañón, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un establecimiento dedicado a «venta de productos fitosanitarios», con emplazamiento en la Ctra. Ciudad Real, número 16, de este término municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan examinar el expediente que se tramita, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento y, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldea del Rey, 30 de junio de 2000.- El Alcalde, Ramón Zamora Morales.
Número 3.887

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, deportivas, religiosas, sociales, etc., de esta localidad.

Las referidas bases y el modelo de solicitud, se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento (Secretaría), siendo las condiciones de los beneficiarios las siguientes:

- Estar legalmente constituidas, debiendo a dicho efecto contar con los correspondientes Estatutos debidamente inscritos ante la Administración competente.
 - Estar inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal y/o en cualquier otro Registro de Entidades de Interés General de ámbito superior al municipio.
 - Carecer de fines lucrativos.
 - Haber justificado en tiempo y forma el importe de la subvención otorgada en el ejercicio anterior.
- Las solicitudes, deberán ser presentadas en el Regis-

tro General del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 10,00 a 13,00 horas los sábados, en el periodo comprendido entre los dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Argamasilla de Alba, a 26 de junio de 2000.- El Alcalde, José Díaz Pintado Hilario.
Número 3.735

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

EDICTO

Don Fernando Calso Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Hace Saber: Aprobado provisionalmente el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, en sesión Plenaria 22/03/00, y sometido a información pública por término de treinta días (según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 de 17 de abril de 2000, y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento), sin que se presentaran reclamaciones, esta Corporación Municipal lo aprueba definitivamente en sesión de 21 de junio de 2000, siendo el texto literal de dicho Reglamento como a continuación se indica.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de Marzo de 2000

- I N D I C E -

TITULO I - Preliminar

CAPITULO I.- Generalidades.

CAPITULO II.- Zona de Influencia.

CAPITULO III- Condiciones Técnicas.

TITULO II - Acometidas

CAPITULO I.- Condiciones de la solicitud de acometida.

CAPITULO II.- Condiciones de carácter técnico.

TITULO III.- Suministro - Contadores

CAPITULO I.- Condiciones para el mismo.

CAPITULO II.- Condiciones de carácter técnico.

CAPITULO III.- Consumo y facturación.

CAPITULO IV.- Póliza de Abono.

TITULO IV - Régimen Jurídico

CAPITULO I.- Derechos, obligaciones y sanciones.

CAPITULO II.- Fraudes en el suministro

DISPOSICIONES

- Transitorias

- Complementarias

- Final

TITULO I - PRELIMINAR

CAPITULO I

Generalidades:

Artículo 1º.- El abastecimiento de agua en el Municipio de ARGAMASILLA DE CALATRAVA es un servicio público municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que los diferentes abonados y usuarios pueden utilizar el agua procedente del Servicio Municipal.

Artículo 2º.- El Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE CALATRAVA puede estructurar el Servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, otorgando credenciales al personal

adscrito al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Artículo 3º.- Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes e inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

Artículo 4º.- El agua potable será tomada mediante acometida a la red general de distribución de la población conforme a las normas que en el presente Reglamento se especifican.

CAPITULO - II

Zona de Influencia:

Artículo 5º.- El Ayuntamiento podrá dar servicio de agua en aquellas zonas definidas en el Plan General vigente como suelo urbano y urbanizable, ya que dicho plan prevé en las mismas, normas de actuación de urbanizaciones y edificaciones bien directamente o a través de planes parciales a desarrollar según el Plan General.

Al resto del suelo dentro del término y fuera de los límites antes definidos, el Ayuntamiento no está obligado a dotar del servicio de agua potable, salvo en casos excepcionales y cuando se trate de instalaciones de interés público, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

CAPITULO - III

Condiciones Técnicas:

Artículo 6º.- Todas las instalaciones que estén afectadas por este Servicio, bien sean públicas o privadas (urbanizaciones e instalaciones interiores de edificios) cumplirán las condiciones técnicas que se especifican en este Reglamento, así como las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua» del Ministerio de Industria, las «Normas Tecnológicas del Ministerio de la Vivienda» y cuantas disposiciones complementarias pudieran emanar de los Organismos Oficiales competentes.

TITULO II - ACOMETIDAS

CAPITULO - I

Condiciones de la solicitud de acometida:

Artículo 7º.- Las acometidas a la red pública de distribución de agua se concederán con carácter:

PROVISIONAL: Para dotar de suministro de agua a obras durante el tiempo de ejecución de las mismas. Siempre que no estemos en épocas declaradas de restricciones en que pueda correr peligro el suministro a la población.

DEFINITIVA: Para dotar de suministro de agua a edificios, instalaciones y urbanizaciones que dispongan de la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento u ocupación.

TEMPORAL: Para dotar de suministro de agua a instalaciones temporales que dispongan de Licencia Municipal para ello, (derridos, vallados, ferias, circos, exposiciones en vía pública y similares), y durante el tiempo establecido en la licencia.

Artículo 8º.- La solicitud para acometer a la red pública de agua de esta ciudad, se hará mediante instancia firmada por el propietario de la finca o persona legalmente autorizada.

Artículo 9º.- Documentación a adjuntar a la solicitud de acometida

Acometida provisional

- Plano de situación de la obra y del lugar de la acometida
- Anexo de fontanería del Proyecto de Ejecución de obra
- Licencia Municipal de obra.
- En el caso de nuevas urbanizaciones, proyecto de la red general de distribución.
- En el caso de redes contra incendios, se acompañará cálculo justificativo del diámetro de acometida solicitada, suscrito por técnico competente

Acometida definitiva

- Certificado final de obra firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial.
- Informe favorable de final de obra expedido por el Excmo. Ayuntamiento

- En el caso de nuevas urbanizaciones, se acompañará así mismo planos de las modificaciones habidas durante la obra y certificado de Dirección de Obra del Técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente que acredite el cumplimiento de las normas y pruebas de presión reglamentarias.

Acometida temporal

- Documento expedido por el Excmo. Ayuntamiento en el que se autoriza el desarrollo de la actividad para la que se solicita el suministro de agua potable.

Artículo 10º.- Tramitación

- Presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

- Verificación por los Servicios Municipales de la documentación aportada.

- Informe técnico del Servicio de Aguas y valoración de los trabajos necesarios para la realización de la acometida.

- Informe técnico del Servicio Municipal.

- Aprobación por Comisión Municipal de Gobierno.

- Las acometidas temporales podrán ser aprobadas en trámite de urgencia por la Comisión de Gobierno, teniendo validez exclusivamente durante el tiempo que dure la actividad y nunca superior a un trimestre natural.

Artículo 11º.- Arbitrios Municipales.

Los derechos de acometida serán abonados por el peticionario conforme a la cantidad que se señale en la ordenanza fiscal de aplicación.

CAPITULO - II

Condicionado de Carácter Técnico:

Artículo 12º.- Acometida a la red general.

La toma de agua o acometida a la red general para uso sanitario será única para cada unidad de inmueble sobre una unidad física de solar registrado. En casos excepcionales y debido a la constitución de los edificios del inmueble y volumen de consumo, el Ayuntamiento podrá autorizar e incluso exigir más de una toma de agua o acometida.

Artículo 13º.- Acometida Única.

La toma de agua o acometida servirá solamente para la finca que ha sido solicitada.

Artículo 14º.- Las acometidas provisionales para obras serán realizadas con el diámetro necesario para el suministro definitivo, quedando reducidas en el acerado a Ø 3/4" y contador Ø 13 mm.

Previamente a la realización de la acometida provisional de obra se condenarán sobre la red general de distribución todas las acometidas viejas existentes en el solar.

Las obras relativas a la apertura de zanjas, posterior tapado y reposición serán realizadas directamente por el peticionario.

Artículo 15º.- La acometida es la tubería que enlaza la red de distribución con la llave de registro.

La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública, junto al edificio. Será de uso exclusivo del suministrador o persona autorizada, sin que los abonados, ni terceras personas, puedan manipularlas.

Tubería de alimentación es la que enlaza la llave de registro con la batería de contadores o contador general; atravesará el muro de cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario o abonado, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, si bien deberá ser rejuntado de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado. Sobre esta tubería no se podrá hacer ninguna toma o derivación, y deberá ir colgada, vista, del techo del sótano si lo hubiera, o mediante una canaleta de fábrica, provista de una camisa de protección, de tal forma que se pueda mover libremente en el interior de ella.

Artículo 16º.- En caso de incendio y otra causa de carácter catastrófico podrá manipularse la llave de registro. En estos casos deberá comunicarse su utilización a las oficinas del Servicio, antes del plazo de 24 horas.

Artículo 17º.- Las características de la acometida o de la ampliación de las existentes de un inmueble las fijará el técnico autor del proyecto de acuerdo con la presión del agua, caudal solicitado, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende, de acuerdo con lo establecido en las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua».

Así mismo el Ayuntamiento determinará la modificación que en la red existente debe efectuarse como consecuencia de la petición y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece a todos los efectos al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.

Artículo 18º.- La instalación de la acometida y de sus llaves de maniobra, se efectuará por el Servicio, previo presupuesto de las obras e instalaciones a realizar, con cargo al peticionario, quedando la acometida instalada de propiedad municipal.

Artículo 19º.- Las acometidas y las llaves de registro serán conservadas por el Servicio, pudiendo someterlas a las verificaciones que considere necesarias, y efectuar las reparaciones que procedan.

La conservación comprenderá la reparación de la acometida y/o la llave de registro, con las siguientes excepciones; en cuyo caso serán reparadas por el Servicio con cargo a la persona física o jurídica que la origine:

- Rotura fortuita por terceros.
- Rotura por manipulación no autorizada.
- Rotura por heladas.

La conservación comprende también la apertura de zanja, tapado y reposición de pavimento o acerado.

Artículo 20º.- La obra civil necesaria para la ejecución de la nueva acometida será realizada por el Peticionario bajo la dirección técnica del Servicio Municipal

Artículo 21º.- Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los TRES MESES siguientes a la fecha de comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 22º.- Después de la llave de registro el propietario de la finca deberá disponer de medidas suficientes de protección del tubo de alimentación para que, en el caso de alguna fuga de agua, ésta se evacue, sin que por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, inhibiéndose a este respecto el Servicio de toda responsabilidad. Solo se exigirá esta norma en nuevas construcciones.

Artículo 23º.- Hidrantes contra incendios y bocas de riego

1. Se concederá el establecimiento de hidrantes o tomas contra incendios en las fincas cuyos propietarios la soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de terceros. En estas bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en casos de incendio, debiendo darse aviso al Servicio en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso. En los casos en que los funcionarios del Servicio encontraran roto el precinto, sin motivo legítimo, se pondrá el hecho en conocimiento del Ayuntamiento que resolverá lo que proceda, sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya a seguir la Corporación Municipal.

2. El Ayuntamiento podrá exigir el establecimiento de bocas de riego, hidrantes o tomas contra incendios en los lugares que estime oportunos.

3. Las acometidas para las bocas contra incendios serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca en que se instalen, y se realizarán de acuerdo con las normativas que contra protección de incendios estén vigentes. No pudiendo existir interconexión con la red de abastecimiento para consumo sanitario del edificio. Y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

En estas acometidas, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de contador, facturándose el consumo registrado a la tarifa correspondiente, en el supuesto de uso indebido de la acometida.

Los contadores serán de un modelo homologado y normalizado por el Servicio Municipal de Aguas, que no pueda obstaculizar en ningún caso el normal flujo del agua.

Artículo 24º.- El mantenimiento y conservación de las tuberías de distribución situadas en calles particulares es obligación de sus propietarios.

Los trabajos de mantenimiento serán realizados directamente por sus propietarios, con la supervisión del Servicio de Aguas.

Las reparaciones notificadas por el Servicio deberán ser realizadas dentro de los plazos establecidos en este Reglamento. Título IV "Régimen jurídico".

En el origen de estas redes deberá ser instalado un contador a los efectos de control y facturación si resultara procedente con arreglo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 25º.- Nuevas urbanizaciones y polígonos

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por nuevas urbanizaciones y polígonos, aquellos conjuntos de terreno sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una estructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido, o para solares o inmuebles ubicados en aquel, estará supeditada al cumplimiento previo de los siguientes condicionantes:

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones y polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Ayuntamiento, y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a los Reglamentos y Normas de aplicación, y por cuenta y a cargo del Promotor o propietario de la urbanización o polígono.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Ayuntamiento se introduzcan en el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de técnico competente y, en su caso, por Empresa Instaladora homologada.

El Ayuntamiento podrá exigir tanto en el desarrollo de las obras como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para conectar las acometidas que se realicen a la red interior de los edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones exteriores de propiedad Municipal, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización o polígono, y urbanizaciones y polígonos colindantes, se fijarán por el Ayuntamiento y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por el Servicio, por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

TÍTULO III - SUMINISTRO - CONTADORES

CAPÍTULO I

Condiciones para el mismo:

Artículo 26º.- El suministro de agua potable a los abonados se realizará siempre por contador.

Se fijan tres clases de suministro, en función de las tarifas a aplicar:

- a) Suministros para usos domésticos.
- b) Suministros para usos industriales.
- c) Suministros de agua en alta.

Artículo 27º.- Se entiende por suministro doméstico toda la aplicación que se de al agua para atender las necesidades de la vida, como bebida, preparación de alimentos, limpieza y aseos. Estarán comprendidos entre los suministros domésticos todos los que los soliciten con el fin indicado.

Inicialmente todos los suministros concedidos tendrán carácter de uso doméstico.

Artículo 28º.- Se consideran usos industriales aquellas

actividades que se relacionan en la Ordenanza Fiscal por la que se fija el Precio Público del Agua en este Ayuntamiento, siendo necesario disponer de contador individual y con facturación independiente para poderse aplicar la tarifa que corresponda. Su inclusión en el padrón como uso industrial será siempre regado.

Artículo 29°.- Están incluidos en la clase b) los suministros para todo tipo de obras de la construcción. Estos suministros tendrán su duración limitada al tiempo propio de la obra.

Artículo 30°.- Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter o naturaleza del peticionario, salvo en los casos previstos expresamente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 31°.- El Servicio Municipal verificará a partir de los datos que ha suministrado el solicitante y las condiciones del inmueble, local, dependencia o uso que deba abastecer, el caudal máximo que registrará el suministro, el diámetro y materiales de la acometida, tubo de alimentación, batería de contadores y contadores calculado en el proyecto.

En caso de no conformidad, se notificará al peticionario para su corrección.

Artículo 32°.- El precio aplicado al suministro se ajustará a la Ordenanza Fiscal autorizada.

Artículo 33°.- Los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que ha sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Solo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o catástrofe.

Artículo 34°.- El Servicio Municipal no viene obligado a facilitar agua para fines agrícolas, comprendidas las explotaciones industriales de floricultura, y si excepcionalmente creyera poder suministrarla será siempre a base de fijar los consumos que técnicamente sean indispensables por la extensión del terreno a irrigar y los cultivos.

Artículo 35°.- Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del órgano municipal competente, podrá en cualquier momento, rebajar e incluso suspender el servicio para usos industriales, agrícolas y de riego, sin que por ello el Ayuntamiento contraiga obligación alguna de indemnización, ya que estos suministros quedan en todo momento subordinados a las exigencias de consumo doméstico de la población. En caso de ponerse restricciones en el suministro, éstas afectarán en primer lugar en los suministros para riego de jardines y seguidamente a los suministros agrícolas y de riego e industriales.

Artículo 36°.-

1. El suministro de agua a los abonados será permanente. No se podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

1º Avería en cualquiera de las instalaciones de depuración, transporte o distribución que haga imposible el suministro.

2º Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión de agua.

3º Ejecución de obras de reparación o sustitución en las instalaciones que sean necesarias para la mejora de las condiciones del propio suministro.

2. Se comunicará por lo menos con 24 h. de antelación, por medio de Prensa, tablón de edictos o cualquier otro medio de difusión, según la importancia de cada caso, la interrupción de suministro, el tiempo aproximado que durará dicha interrupción y el horario para las restricciones que se imponga a los abonados a quienes afecten las vicisitudes de la interrupción. Solo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso.

CAPÍTULO I

Condiciones de carácter técnico:

Artículo 37°.-

1. Solo se garantiza el nivel del agua en el interior del inmueble cuando se haya prestado por escrito su conformidad con la altura del mismo.

2. No obstante, el Ayuntamiento no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción, si las instalaciones del mismo no se ajustan a las vigentes «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua».

Artículo 38°.- El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Ministerio de Industria, o Comunidad Autónoma, dotado de la correspondiente verificación primitiva y según modelo normalizado por el Ayuntamiento.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se fijará de acuerdo con las vigentes «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua».

Si el consumo real, por no corresponder al declarado por el abonado en la póliza, o haber variado las condiciones del suministro, no guardase la debida relación con el que corresponda al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de rendimiento adecuado.

El contador será instalado por el Servicio Municipal en el momento de la contratación, siendo propiedad del abonado, quedando su instalación precintada con el dispositivo que se determine en su momento.

El contador podrá ser suministrado por el Peticionario en el momento de la contratación, verificado con resultado favorable y corresponderá a las características exigidas por el suministro.

No se instalará contador alguno, hasta que el usuario haya suscrito la Póliza correspondiente.

Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio Municipal, a cuyos efectos será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 39°.- Se instalarán contadores divisionarios para medir los consumos particulares de cada abonado, utilizando el sistema de baterías, las cuales serán homologadas por el Ministerio de Industria, o la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Artículo 40°.- La dependencia o armario donde se ubique la batería de contadores será para uso exclusivo de ésta y debe estar situada lo más próximo al muro de fachada, en lugar accesible y en zona de elemento común, reflejada en los planos que deberá ser aprobada previamente por el Servicio Municipal.

El contador o batería de contadores se ubicará siempre lo más próximo posible a la red general de distribución, procurando siempre la longitud mínima del tubo de alimentación.

En viviendas unifamiliares, naves y cualquier otro tipo de suministro que comprenda hasta dos usuarios, la batería de contadores se instalará en la cara exterior del muro de fachada. Así como en urbanizaciones o polígonos con viales de uso privado, independientemente del número de usuarios, en donde los contadores serán instalados en centralizaciones ubicadas en la cara exterior del muro de fachada o cerramiento del recinto de la urbanización o polígono. En estos supuestos, el acceso a los contadores será directo desde la vía pública.

Estará cerrado con una puerta provista de cerradura normalizada por el Servicio y serán de uso exclusivo. Las dimensiones de la dependencia serán tales que permitan su fácil lectura y manipulación de los contadores para su instalación y levantamiento. Deberá disponer del correspondiente desagüe conectado a la red general de alcantarillado del edificio, y punto de luz, y los montantes a los suministros estarán marcados e identificados de forma correcta e indeleble.

Artículo 41°.- Todo contador deberá disponer de dos llaves de paso, válvula de retención y los correspondientes racores de sujeción.

Artículo 42°.- Cuando procediera sustituir un contador por otro y fuese imprescindible ampliar las dimensiones de armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente así como la ampliación del número de tomas, que como consecuencia de la partición de locales u otras causas cualesquiera pueda producirse.

Artículo 43°.- El contador deberá mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo el Servicio someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias o llevar a cabo la sustitución que reglamentariamente proceda, previa audiencia del interesado.

El abonado se obliga a facilitar a los agentes y opera-

rios del Servicio Municipal el acceso al contador ó batería de contadores, quienes deberán acreditarse mediante la presentación del carnet correspondiente.

Los contadores serán conservados por el Servicio Municipal, a cuenta del abonado conforme al precio aprobado por el Ayuntamiento.

Se entiende por conservación o mantenimiento de contadores la atención y reparación de los mismos, mientras esta sea posible, incluido el montaje en su emplazamiento actual, siempre que las averías o desordenes causados sean imputables al uso normal de dichos aparatos. Quedan excluidos de tal obligación, las averías debidas a mano airada, abuso de su empleo o catástrofe.

El abonado es responsable de la correcta protección del contador. De tal forma, que si resultara averiado el contador por carecer de ella, o ser incorrecta o insuficiente, deberá el abonado satisfacer los gastos derivados de la reposición del contador.

En la conservación de contadores no están incluidas las llaves de paso ni la válvula de retención.

Artículo 44°.- En modo alguno el abonado podrá practicar operaciones sobre la tubería en la parte del contador y que puedan alterar el buen funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo, sin que llegue a marcar, o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

Entre estas operaciones queda concretamente prohibida la instalación de llaves de paso antes de los depósitos, graduadas o aforadas en tal forma que alteren el normal funcionamiento del contador; debiendo únicamente emplearse para evitar que los depósitos lleguen a rebosar, válvulas de apertura y cierre rápido, de modelo oficialmente aprobado por la Delegación de Industria.

El abonado estará obligado a comunicar al Servicio cualquier reforma o modificación que vaya a realizar en la disposición o características de su instalación interior.

Artículo 45°.- En las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se podrán instalar contadores individuales para poder efectuar facturación nominativa, previa solicitud y cumplimiento del siguiente condicionado:

Caso A):

1° Para acceder a esta modalidad de facturación será requisito indispensable que sea solicitada por acuerdo unánime de la Comunidad. A esta solicitud deberá acompañarse croquis de la instalación de fontanería a realizar indicando ubicación de la batería de contadores, diámetros de tuberías y presupuesto suscrito por instalador Fontanero Autorizado.

2° Podrá disponerse de una única batería de contadores o de varias, situándose siempre en zonas de uso común. Las hornacinas o cuartos de contadores dispondrán de cierre normalizado por el Servicio y serán de uso exclusivo.

3° Deberá seguir instalado el contador general existente, en el supuesto de instalación de más de una batería de contadores.

4° La batería o baterías, dispondrán de tantas salidas como viviendas, locales comerciales y usos comunes existan en el inmueble.

5° La colocación de la batería será tal que permita la fácil lectura de los contadores, así como su mantenimiento, y los montantes a los suministros estarán identificados y marcados de forma correcta e indeleble.

6° Antes de la entrada en vigor de esta modalidad de facturación se comprobará el cumplimiento del condicionado anterior.

7° Cuando la suma de consumos anotados por los contadores individuales difiera en un 10 % en menos del consumo registrado por el contador general, la facturación será realizada por éste en tanto no se subsane dicha deficiencia.

Caso B): En las instalaciones existentes que dispongan de contador general único para toda la Comunidad, podrá autorizarse la segregación de los locales comerciales del consumo general de las viviendas, previa solicitud y cumplimiento del siguiente condicionado:

1° Para acceder a esta modalidad de facturación deberá ser solicitada por el propietario del local, adjuntando acuerdo de la comunidad de propietarios en el que se autoriza la segregación.

2° Junto al contador general existente, deberá ser instalado el o los contadores con destino a los locales comerciales, a modo de batería de contadores.

3° La instalación del contador o batería de contadores se ajustará a las normas previstas en este Reglamento. Las hornacinas o cuartos de contadores dispondrán de cierre normalizado por el Servicio y serán de uso exclusivo.

4° Caso de instalarse batería de contadores, esta dispondrá de tantas salidas como locales comerciales integren el edificio.

5° Los montantes a los suministros estarán identificados y marcados de forma correcta e indeleble.

6° Antes de la entrada en vigor de esta modalidad de facturación se comprobará el cumplimiento del condicionado anterior.

Artículo 46°.- Para la instalación de fluxómetro, depósitos de presión, etc., se tomarán como normas las previstas en las vigentes «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua». Queda terminantemente prohibido la construcción de aljibes y únicamente se permitirán depósitos nodriza totalmente visitables, tanto exterior como interiormente.

En aquellas instalaciones que dispongan de depósitos nodriza se recomienda que todo el agua que se consuma dentro del edificio pase a través de ellos. Solo en estas condiciones, se garantizará que el agua suministrada mantiene las características técnico - sanitarias establecidas en la legislación vigente, debiendo efectuar el abonado limpieza y desinfección periódica de los depósitos.

En aquellas instalaciones dotadas de depósito nodriza y batería de contadores, se dispondrá de un contador general previo al depósito.

CAPITULO - III

Consumo y facturación:

Artículo 47°.- El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento respecto a las características del suministro y está obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados.

1.-La facturación será binómica, una parte fija que es la Cuota de Servicio, y una parte variable, según el consumo que señale el contador sobre el que se aplicará la liquidación por tramos contenida en la tarifa, extendiéndose recibos trimestrales. No obstante, los usuarios industriales interesados podrán solicitar le sea efectuada liquidación mensual en vez de trimestral.

2.-Cuando exista un solo contador que ampare el suministro a varias viviendas o locales, y exista una sola póliza de abono general para todo el inmueble, se facturará sobre esta Póliza:

Parte fija: Tantas Cuotas de Servicio como viviendas y unidades susceptibles de abono se sirvan a través del abono general.

Parte variable: Se dividirá el consumo total por el número de Cuotas de Servicio para obtener el consumo medio por vecino en m³. Sobre dicho consumo medio se aplicará la liquidación por tramos contenida en la tarifa y el resultado se multiplicará por el número de Cuotas de Servicio.

3.-Cuando en un edificio se disponga de facturación individual y exista instalación de agua caliente central con un único contador a los efectos de facturación municipal, se asignará a este suministro un número de Cuotas de Servicio proporcional al número de viviendas y locales que dispongan de agua caliente central.

El número de Cuotas de Servicio a asignar quedará reflejado en la Ordenanza Fiscal correspondiente, y la facturación se realizará con arreglo a lo descrito en el apartado 2° de este artículo.

4.-Cuando una comunidad disponga de contador general a efectos de control y contadores individuales para facturación, estas se realizarán mediante las lecturas anotadas en los contadores individuales.

Cuando la suma de consumos anotados por los contadores individuales difiera en un 10% en menos del consumo registrado por el contador general, la facturación será realizada por éste en tanto no se subsane dicha deficiencia.

Artículo 48°.- El Ayuntamiento podrá autorizar el suministro de agua a otros Municipios, facturándose el volumen de agua suministrada al precio contenido en la tarifa.

Artículo 49°.- Las lecturas que registre el contador las anotará un empleado del Servicio Municipal en el Terminal Portátil de Lecturas (T.P.L.).

A petición expresa del abonado, se dispondrá junto al contador de una libreta de lecturas, donde se consignarán las lecturas efectuadas.

La lectura de los contadores se podrá efectuar con un margen de hasta tres días antes o después del día en que correspondía. No procediendo la rectificación del recibo emitido por el consumo registrado en el contador si la lectura se ha realizado dentro de este intervalo.

Artículo 50°.- Si por paro, mal funcionamiento del contador, ausencia del abonado o causas ajenas al Servicio, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el abonado, la facturación se extenderá según el mismo consumo del mismo período del año anterior, o el promedio de los tres períodos anteriores, si no existiera consumo registrado en aquel período.

En el supuesto de estimaciones de consumo por ausencia del abonado, dichas estimaciones serán descontadas del consumo real registrado por el contador, una vez se pueda acceder a la lectura del contador.

Artículo 51°.- El abonado y el Servicio Municipal tienen derecho a solicitar del Ministerio de Industria, o Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cualquier momento la verificación de los contadores medidores instalados, sea quien sea su propietario. La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación será por cuenta del Servicio Municipal, independientemente del resultado de la misma, si es éste el que la ha solicitado. Mientras que en el supuesto de ser solicitada por el abonado, serán por su cuenta en el caso de que el resultado de la misma sea un funcionamiento correcto, dentro de los márgenes de error legalmente permitidos.

Para efectuar el trámite de verificación del contador a petición del abonado, será necesario depositar en las Oficinas del Servicio una fianza por la cuantía resultante de multiplicar por diez el importe de la Cuota de Servicio vigente.

Artículo 52°.- Bonificaciones por fuga de agua oculta, en la red de distribución particular del abonado.

Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución de agua potable del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, éste podrá solicitar una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturas inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto adopte la Comisión Municipal de Gobierno.

CAPÍTULO - IV

Póliza de Abono o Contrato de suministro:

Artículo 53°.- Las pólizas de abono se establecen por cada contador, según el modelo establecido por el Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 54°.- Concedido el suministro, no se realizará el mismo hasta que el abonado no haya suscrito la correspondiente Póliza de Abono, satisfecho los derechos correspondientes y consignado la fianza que establece la Ordenanza Fiscal en las oficinas municipales. En caso de baja, la devolución de ésta solo se realizará previa presentación del informe favorable del Servicio Municipal.

Con anterioridad a producirse la baja, deberá abonarse cualquier deuda pendiente con el Servicio Municipal de

Aguas, así como la liquidación de recibos de agua hasta el día de la baja.

Artículo 55°.- Para suscribir la Póliza de Abono será necesario presentar en las oficinas del Servicio Municipal:

1. Documento Nacional de Identidad o NIF.
2. Escritura de Propiedad de la Finca, Contrato de Compra o Contrato de Arrendamiento.
3. Boletín del Instalador visado por la Delegación de Industria.
4. Licencia Municipal de Suministro.
5. En el caso de sociedades, NIF de la sociedad, DNI del firmante y Escritura de Apoderamiento.

Artículo 56°.- La Póliza de Abono se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el abonado a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato con anterioridad a la fecha en que haya que causar baja en el suministro.

Si dentro del primer año, a contar desde el principio del suministro el abonado, sea por las causas que fuere, rescindiere el contrato, correrán a su cargo los gastos que se motivan para la efectividad de la rescisión. Por el Servicio se realizará la liquidación total correspondiente abonándose ésta en dicho momento.

Artículo 57°.- La reanudación del suministro, después de haber causado baja en el Servicio y haber sido clausurada la acometida, solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos y formalización de la fianza conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 58°.- En el supuesto de cesar la relación del titular del suministro con el inmueble para el que se tiene autorizado el suministro de agua, se deberá notificar tal circunstancia inmediatamente al Servicio a fin de causar baja el anterior titular y formalizar nueva Póliza de Abono con el nuevo propietario.

Artículo 59°.- En el caso de que circunstancias técnicas lo aconsejasen, tales como: equipos de sobrepresión, sistemas conjunto de calefacción o agua caliente, riego de jardines, etc., el Servicio podrá exigir sea suscrita una Póliza general de Abono por la Comunidad de Propietarios debidamente constituida, que englobe todas las pólizas del inmueble.

Artículo 60°.- En los suministros que carezcan de póliza de abono, el titular de éste será el propietario de la finca asumiendo la responsabilidad del pago de todas las facturas que se efectúen a dicho inmueble.

TÍTULO IV - RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO - I

Derechos, Obligaciones y Sanciones:

Artículo 61°.- El Servicio está obligado a atender al público con la máxima corrección y celeridad, procurando en todo momento satisfacer las necesidades de la población mediante la atención constante a los problemas de abastecimiento y distribución del agua tanto en la cantidad como en la calidad de las aguas suministradas. Procurará mantener informado al vecindario de la existencia de tales problemas y de las soluciones y medios que piense arbitrar para su mejora.

Se informará siempre al abonado de los pormenores de este Reglamento, de los detalles de las tarifas y de toda clase de recursos y garantías que amparen los derechos del usuario.

Artículo 62°.- Vigilancia de las instalaciones.

Los Servicios Técnicos Municipales y personal del Servicio de Aguas, podrán, en cualquier momento, revisar las instalaciones de acometidas, contador, depósitos y cualquier tipo de instalación que afecte al suministro de agua, para asegurarse de su buen funcionamiento.

Igualmente, podrán revisar las instalaciones interiores, cuando se trate de investigar posibles pérdidas como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el abonado al Ayuntamiento y a requerimiento de aquél. En ambos casos, deberá posibilitarse el acceso y proporcionarse toda clase de facilidades para la inspección.

Artículo 63°.- Reparaciones y Sanciones.

En caso de deficiencias en las instalaciones particulares del abonado, bien sean descubiertas por el abonado como si

lo son por los Servicios Municipales, aquél vendrá obligado a repararlas a su costa en el plazo mas breve posible y como máximo de un mes, pasado el cual sin haberlas subsanado, el Ayuntamiento podrá clausurar la acometida.

Artículo 64º.- Instalaciones antiguas.

En las instalaciones antiguas en uso, puede el Servicio Municipal de Aguas comunicar a los abonados la falta de seguridad de aquellas, quedando obligado su titular a perfeccionar la instalación en el plazo máximo de tres meses. Dicha notificación o comunicación exime al Servicio Municipal de Aguas de la responsabilidad en que pudiese incurrir.

Artículo 65º.- El abonado deberá satisfacer en metálico, a través de Banco, Caja de Ahorros o en las oficinas del Servicio Municipal, el importe de las facturas que por suministro de agua serán presentadas, así como el importe de las cuotas que rijan por vigilancia y conservación, o por los gastos de modificación, reparación o variación de instalaciones que se hayan realizado a petición del abonado, ya obrando el Servicio Municipal en nombre propio o por delegación de la entidad que tenga a su cargo la presentación de aquellos servicios o trabajos.

Si el abonado no fuese propietario del inmueble requerirá autorización por escrito de este, para que se puedan realizar modificaciones o cualquier tipo de trabajo en su propiedad privada, que no fuera de reparaciones cuya urgencia motiva su rápida ejecución, debiendo en este último caso comunicarlo posteriormente el abonado al propietario. Todos los gastos deberá hacerlos el abonado contra entrega del correspondiente recibo y se abstendrá de remunerar bajo ningún pretexto, forma o denominación a los agentes u operarios del Servicio Municipal a menos de obtener por escrito la previa autorización de éste. Si el abonado reside fuera del lugar del suministro, tendrá que autorizar al Servicio para el cobro por entidad bancaria de los recibos de consumo.

Artículo 66º.- Causas de suspensión del suministro.

1. Se considera falta muy grave, pudiendo procederse de inmediato al corte del suministro de agua por parte del Servicio, dando cuenta de ello por escrito a la Alcaldía:

1º Hacer uso del agua o disponer las instalaciones interiores de tal forma que pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que por los abonados se tomen las medidas oportunas para evitar tales situaciones.

2º Cuando se detecten derivaciones en las redes de distribución sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá efectuar el Servicio el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Alcaldía.

3º Impedir el acceso al personal facultativo para la comprobación de las instalaciones particulares del abonado como consecuencia de una denuncia por fraude o uso indebido de las mismas.

2. Toda falta grave cometida en el uso del agua del abastecimiento municipal será causa suficiente para suspender el suministro o rescindir la Póliza de Abono, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Municipal o de las responsabilidades de distinto orden en que pueda incurrir el abonado.

Se considera falta grave:

1º Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.

2º Destinar el agua a usos distintos al pactado.

3º Establecer o permitir que se establezcan derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

4º Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización de aquel.

5º Impedir, en horas de normal relación con el exterior, la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación, habiéndose hecho constar la negativa ente Agentes de la Autoridad.

6º Abrir o cerrar las llaves de toma y de registro, situadas en la vía pública sin ninguna causa justificada, estén o no precintadas.

7º Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

8º Tener pendiente de pago uno o mas recibos, una vez expirado el plazo voluntario de pago.

9º No cumplir las normas que dicte la Alcaldía para un mejor aprovechamiento del agua en épocas de escasez o cuando haya restricciones.

10º Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio para que se subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en un plazo máximo de TREINTA DIAS, caso que no se indique plazo distinto.

11º Destinar agua de las acometidas provisionales para obras, a uso doméstico para una vivienda habitada y/ o entregada por el promotor en construcciones que aún no hayan obtenido el informe final de obra del Ayuntamiento

12º Queda prohibido mezclar aguas de otra procedencia. Y si requerido por el Servicio para que subsane esta anomalía, no la lleva a efecto en el acto, será causa de corte inmediato. Tampoco se puede utilizar la red de distribución de agua potable para distribuir agua de otra procedencia, ya sea de manera permanente o alternativa. La infracción de esta norma lleva aparejado el corte automático del suministro.

13º Cualquiera otros actos y omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.

14º No comunicar al Servicio el fin de la relación del abonado con el suministro al inmueble del que fue titular.

15º La negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

16º Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, efectuándose la suspensión de manera transitoria, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

3. Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Alcaldía con multas de cuantías que autorice la Legislación del Régimen Local.

Artículo 67º.- Procedimiento de suspensión

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, para poder efectuar el corte del suministro, el Servicio deberá dar cuenta a la Alcaldía y al abonado por correo certificado. Considerándose autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a derecho.

La suspensión del suministro, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos, o días en que por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del suministro, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del suministro se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión.

La notificación de la suspensión al titular del suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y domicilio del abonado
- Número de Póliza
- Nombre y dirección de la finca abastecida
- Fecha y hora aproximada a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que motiva la suspensión (reseña de los recibos impagados).
- Importe de la reanudación del suministro.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del Servicio en que puedan subsanarse las causas que originaron las causas de la suspensión.

- Fecha y lugar de expedición

La reanudación del suministro se hará por el Servicio, que cobrará al abonado la cantidad establecida en la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de agua, por el concepto de reanudación del suministro.

En caso de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos del Servicio a la exigencia del pago de la deuda, y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 68°.-

1. Los hechos que pudieran constituir defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento de Haciendas Locales.

2. Los hechos que pudieran constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificadas en el Código Penal), serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 69°.- Los costes derivados de la renovación de acometidas con ampliación de su diámetro, serán siempre a cargo y por cuenta del propietario del inmueble al que suministre.

Artículo 70°.- Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiera su otorgamiento, incluyendo una copia autentica para el Servicio Municipal, así como los impuestos, contribuciones o arbitrios, de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Provincia o Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe, sus anexos o incidencias, serán de cuenta del abonado.

Artículo 71°.- El abonado es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir a terceros, cuando estos sean originados por defectos, averías o mala utilización de las instalaciones propiedad del abonado.

Artículo 72°.- Las reclamaciones de tipo económico - administrativas serán resueltas por el Ayuntamiento.

Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones técnicas del suministro y cuanto se relacione con esta Póliza, serán resueltas administrativamente por la Consejería de Industria. Los recursos deben presentarse en la propia Consejería de Industria mediante recibo.

Independientemente, corresponde a los Tribunales de Justicia, a instancia de la parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de jurisdicción, en los tribunales y Juzgados de Ciudad Real.

CAPITULO - II

Fraudes en el suministro de agua

Artículo 73°.- Inspectores autorizados.

El Servicio podrá realizar el nombramiento de inspectores autorizados, quien los proveerá de una tarjeta de identidad, en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

Artículo 74°.- Acta de la inspección.

Comprobada la anomalía, el inspector autorizado precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantado acta en la que se hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada, y elementos de pruebas, si existen; debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime oportunas. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establezcan posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

Artículo 75°.- Actuación por anomalía.

El Servicio, a la vista del acta redactada, requerirá al propietario de la instalación para que corrija las deficiencias detectadas en la misma, con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo que se establezca, se

aplicará el procedimiento de suspensión de suministro establecido en este Reglamento.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, se podrá autorizar al Servicio para suspender el suministro.

Artículo 76°.- Liquidación por fraude.

El Servicio, en posesión del acta, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1º) Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º) Que por cualquier procedimiento fuese manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º) Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El Servicio practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1º.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador o diámetro de acometida que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo medio de utilización de tres horas diarias, ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre el día en que se sospeche se inició el fraude y el día en que se suspendió el suministro o se adquirieran los derechos de uso de la toma, con un mínimo de 90 días y sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2º.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida nominal, computándose un tiempo medio de utilización de tres horas diarias, ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre el día en que se sospeche se inició el fraude y el día en que se suspendió el suministro o se adquirieran los derechos de uso de la toma, con un mínimo de 90 días y sin que pueda extenderse en total a más de un año, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3º.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4º.- En este caso, la liquidación de la cuantía del fraude del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio, aplicando al consumo facturado inicialmente la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo se computará con un mínimo de 90 días y sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Las liquidaciones que formule el Servicio serán notificadas por correo certificado a los interesados, que contra las mismas podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

La liquidación formulada por el Servicio deberá ser aprobada en Comisión Municipal de Gobierno, debiendo ser abonada en las mismas condiciones que cualquier recibo ordinario emitido por consumo de agua.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Independientemente de que en las "Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua" y las "Normas Tecnológicas del Ministerio de la Vivienda" prevean la forma de suministro mediante contador general o divisionario, para este Servicio Municipal solamente será válido la forma de suministro mediante contador divisionario instalado sobre batería.

Las edificaciones cuya licencia municipal de construcción fuera anterior a la aprobación de este Reglamento podrán optar al suministro mediante contador general único.

Las licencias municipales de edificación concedidas con posterioridad a la aprobación de este Reglamento serán condicionadas al cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En el plazo de un año de la aprobación de este Reglamento, el Ayuntamiento dispondrá de un Pliego de Condiciones Técnicas y de Homologación de materiales que será de obligado cumplimiento en todas las instalaciones del Servicio Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo previsto en este Reglamento, el Servicio APLICARÁ las Normas de la Ley de Régimen Local, sus reglamentos y demás legislación vigente.

Argamasilla de Calatrava, 28 de junio de 2000.- (Firma ilegible).

Número 3.781

CIUDAD REAL

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Monitor de Actividades Culturales, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1999, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS

1. Cabañas Horcajada, Manuel.

EXCLUIDOS

A) Por no haber indicado en la instancia que está en posesión de la titulación exigida en la base de la convocatoria:

1. Baos Valverde, Eva María.
2. Clemente Arreaza, M^a del Pilar.
3. Gómez del Pulgar López de Coca, Sacramento.
4. Picazo Bacete, Ana Belén.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que considere convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en la correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Ayudante Carpintero, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1999, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS

1. Cabañas Pintado, Gerardo.
2. García García, Miguel.
3. González Montarroso, Ambrosio.
4. Grande Solana, Miguel Angel.
5. Romero Rubio, Pablo.

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que considere convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en la correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Ayudante Jardinero, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1999, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS

1. Romero Rubio, Pablo.

EXCLUIDOS

- Ninguno.

El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que considere convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en la correspondiente solicitud. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Ayudante Jardinero de la plantilla de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS

1. Ruedas Muñoz, José Javier.
2. Sánchez Sánchez, Joaquín.

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que considere convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en la correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial Herrero, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS

1. Carranza González, Angel.
2. Criado Jiménez, Jesús.
3. Gascón López-Pastor, Vicente José.
4. García Rivas, José Feliciano.
5. Gómez Bastante, Alejandro.
6. Larrañeta Arévalo, Julián.
7. Moya Torres, Jesús Clemente.
8. Rivas Hervás, Francisco.
9. Ruiz Oliver, Fernando.

EXCLUIDOS.

- Ninguno.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las aclaraciones que considere convenientes, o subsanar, en su caso, los defectos existentes en las correspondientes solicitudes. Igualmente se hace público que los anuncios relativos al Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Ciudad Real, 3 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.
Número 3.856

DAIMIEL EDICTO

Por esta Secretaría se tramita expediente a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, domiciliado en Plaza de España, 1 de Daimiel, solicitando la correspondiente autorización para la instalación de albergue juvenil y centro de atención a visitantes, con emplazamiento en calle Andújar s/n c/v a Parque Municipal, actividad sujeta al Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado cuerpo legal, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación de la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que presentarán en esta oficinas municipales en el plazo de diez días hábiles.

Daimiel, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

Número 3.857

=====0=====

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de junio de 2000, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para adjudicación mediante procedimiento abierto de las obras de "Mejora de las infraestructuras rurales", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

1.- OBJETO.- Ejecución de las obras de "Mejora de las infraestructuras rurales".

2.- TIPO DE LICITACION.- El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de 29.205.610 pesetas.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- Mes y medio.

4.- GARANTIAS.- Provisional 2 % del Presupuesto del contrato.

Definitiva 4 % del remate.

5.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En el Registro General de la Corporación, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- MODELO DE PROPOSICION.- El recogido en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas.

Daimiel, 3 de julio de 2000.- El Alcalde, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

Número 3.858

MEMBRILLA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas se hace público que por este Ayuntamiento se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato: Obras de pavimentación (excavación y afirmado) a ejecutar en el año 2000.

3.- Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia 8-mayo-2000.

4.- Forma de adjudicación y procedimiento: Adjudicación por concurso mediante procedimiento abierto.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 22-junio-2000.

b) Contratista: Aglomerados Ciudad Real, S.A.L.

c) Importe de Adjudicación: 28.572.995 pesetas.

Membrilla, 3 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Antonio Arroyo Villa.

Número 3.883

=====0=====

ANUNCIO

En sesión plenaria celebrada el día 22 de junio de 2000, el Ayuntamiento de Membrilla, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de los Servicios de Limpieza de determinadas dependencias municipales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L 781/86 se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente licitación:

1.- Entidad Adjudicataria:

Ayuntamiento de Membrilla.

2.- Objeto del Contrato:

Servicio de Limpieza de las siguientes dependencias municipales:

- Centro Social Polivalente.

- Casa de Cultura.

- Consultorio Médico Local.

- Jefatura Policía Local.

- Omic.

- Pabellón Polideportivo.

- Universidad Popular.

- Colegio Público San José de Calasanz.

Colegio Público Ntra. Sra. Virgen del Espino.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

Adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

4.- Duración del Contrato: 3 años.

5.- Presupuesto base de licitación: 43.895.508 pesetas IVA no incluido.

6.- Garantía Provisional y Definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento, de una Garantía Provisional del 2% del tipo de licitación, esto es de 877.911 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Grande, 3, código postal 13230. Teléfono 926-636560, fax 926-637139.

8.- Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición:

D. ..., con domicilio en ..., c/ ..., número ..., y con D.N.I número ..., expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia no de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar los servicios de limpieza de las dependencias municipales, el precio de ..., (en letra y número), IVA incluido, con arreglo a las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en el Pliego regulador que declaro conocer y acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición establecidos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha).

- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Membrilla.

9.- Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil, y el acto será público.

Membrilla, 3 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Antonio Arroyo Villa.
Número 3.884

=====0=====

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2000 aprobó las siguientes Bases para la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local, mediante el sistema de Oposición Libre.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la categoría de Guardia del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 2/1987, de 7 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto 188/95, de 13 de diciembre (DOCM del día 15); el Decreto 1/1990, de 9 de enero (DOCM del día 16); el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y dos.
- c) Tener una estatura mínima de 170 cm., para hombre y 165 cm., las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (artículo 7.3. del RD 772/97, de 30 de mayo).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- g) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir específico para vehículos policiales, en caso de ser obligatorio, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3. Los requisitos de edad máxima y estatura no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local, cualquiera que sea la categoría a la que pretendan acceder y el sistema o modalidad de selección que se elija por la Corporación. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: 1. Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas.

2. El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o quien reglamentariamente le sustituya y, en caso de inexistencia de ambos, un técnico policial cualificado.

3. Un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal o Delegado, en su caso.

4. Un representante de uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

5.2. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, los cuales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicho representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el

artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. número 68), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición, que deberá haber finalizado antes del día 1 de noviembre.

b) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: Aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

Segunda prueba: aptitud física. Consistirá en:

1º. Reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas de los aspirantes (anexo II).

2º. Superación de la pruebas de aptitud física que figuran en el anexo III.

Tercera prueba: Conocimientos generales. Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I), en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarta prueba: práctica profesional. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

6.3. El Tribunal Calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

6.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo las casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificaciones.

8.1. La calificación de las dos primera pruebas será de apto o no apto, siendo necesario superar las cuatro pruebas físicas para obtener la aptitud en la segunda prueba.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en el tema correspondiente a la parte

especial del temario. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2 para la dilucidación del empate.

9. Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga la anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B1 y, si lo tuviera en ese momento, del correspondiente a la conducción de vehículos policiales.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo las casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Administraciones Públicas.

11.2. El curso selectivo tendrá una duración mínima de tres meses, y se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

11.3. La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Membrilla, a 4 de julio de 2000.- El Alcalde, Antonio Arroyo Villa.

ANEXO I.**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL.****TERCERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS GENERALES.**

Programa:

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración.

TEMA 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto. Organización y competencias.

TEMA 6.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y otros Órganos

TEMA 7.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de ...

TEMA 8.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86. Situaciones administrativas de los funcionarios.

TEMA 9.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 10.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 2/87 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 11.- Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 1/90 de ingreso, formación y promoción. Decreto 75/88 de uniformidad. El Reglamento Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha (Decreto 188/1995, de 13 de diciembre)

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

TEMA 13.- Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL.

TEMA 14.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas

responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

TEMA 15.- Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico

TEMA 16.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

TEMA 17.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

TEMA 18.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

TEMA 19.- El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.

TEMA 20.- Normas de comportamiento de la circulación (R.D. 13/1.992). Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

TEMA 21.- De la circulación de vehículos (continuación) (R.D. 13/1992). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 22.- De la señalización (R.D 13/1992). Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 23.- Reglamento General de Conductores (RD 772/97) y Reglamento de Vehículos (RD. 2822/98).

TEMA 24.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial, según Ley 18/89. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad (Título V del RDL 339/90). Procedimiento sancionador y recursos (Título VI del RDL 339/90). Real Decreto 320/94 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 25.- Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones de la Policía Local. Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

TEMA 26.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

ANEXO II.**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL.****SEGUNDA PRUEBA: APTITUD FISICA.****CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

1. TALLA: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.**3.1. Ojo y visión.**

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudez visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 45 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXOIII.

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE GUARDIAS DE LA POLICÍA LOCAL.

SEGUNDA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:
CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.
CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante lesionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

HOMBRES.

PRUEBAS	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9»00	9»5	9»8	10»1	10»3	10»6	10»9	11'2
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'20»	4'45»	4'55»	5'05»	5'15»	5'25»	5'35»	5'45»
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALÓN MEDICINAL (4 kgs.) (metros)	7,50	6,75	6,26	5,50	5,25	4,75	4,50	4,00

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10»4	10»9	11»4	11»9	12»5	13»3	13»3	13»6
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'55»	5'20	5'30»	5'45»	6'15»	6'45»	7'10»	7'25»
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Número 3.885

MONTIEL
ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Municipal ejercicio 1999 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- Para la impugnación de las Cuentas se observará:
 - a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
 - c) Oficina de Presentación: Corporación.
 - d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Montiel, a 3 de julio de 2000.- El Alcalde, Bartolomé Jiménez Moreno.
Número 3.891

PEDRO MUÑOZ
EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y otras disposiciones concordantes, se hace publico para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2000, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios número: 5/00, y no habiendo presentado ninguna reclamación u observación sobre el mismo durante los quince días hábiles expuestos al público, queda aprobado definitivamente según lo establecido en el artículo 150.1 del mencionado texto legal.

EXPEDIENTES MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 5/00 POR TRANSFERENCIAS DE UNAS PARTIDAS A OTRAS.

Partida	Concepto	Prev. inicial	Bajas	Altas	Total	Prpto
511-611.00	Materiales Plan de Empleo INEM Corp. Loc			473.550		473.550
313-227.06	Estudio Prevención riesgos laborales y R.H.	3.000.000	473.550			2.526.450
	TOTAL	3.000.000	473.550	473.550		3.000.000

Pedro Muñoz, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.

Número 3.862

=====0=====

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y otras disposiciones concordantes, se hace publico para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2000, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios número: 4/00, y no habiendo presentado ninguna reclamación u observación sobre el mismo durante los quince días hábiles expuestos al público, queda aprobado definitivamente según lo establecido en el artículo 150.1 del mencionado texto legal.

EXPEDIENTES MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 4/00.

Estado de gastos:

Partida	Concepto	Modificaciones	Total	Presupuesto
432-210.06	Mantenimiento de alumbrado público	979.992		979.992
	TOTAL	979.992		979.992

Estado de ingresos:

Partida	Concepto	Modificaciones	Total	Presupuesto
380.02	Devolución C.H.G. canon vertido 89	979.992		979.992
	TOTAL	979.992		979.992

Pedro Muñoz, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.

Número 3.863

PORZUNA
ANUNCIO

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2000, fue aprobada la Convocatoria y bases del Concurso de méritos mediante promoción interna, para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General de la plantilla funcional, cuyo texto literal a continuación se reproduce:

BASES:

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de la plantilla funcional de esta Corporación Local y dotada con las retribuciones, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Porzuna, funcionario de carrera, con una antigüedad al menos de 2 años en la Subescala Auxiliar.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P.2. o equivalente, o en su defecto, contar con una antigüedad de 10 años o más en la Subescala Auxiliar.

TERCERA.- Instancias y Admisión: Las instancias, solicitando tomar parte en este concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa al cargo en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Porzuna, y se presentarán, hasta las 14 horas (acompañada del resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., en la cuenta que esta Corporación mantiene abierta en cualquier entidad bancaria de esta localidad), en el Registro General de ésta, sita en las oficinas municipales, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, lista que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose el plazo de veinte días hábiles para subsanaciones. La publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que igualmente se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la pruebas selectiva por causa imputable al interesado.

CUARTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal calificador a quien les corresponderá el desarrollo y la calificación del concurso será designado por la Presidencia de la Corporación y estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Titular:

Suplente:

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Titular:

Suplente:

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Titular:
 Suplente:
 Delegado de Personal Funcionarial:
 Titular
 Suplente:
 Un funcionario de carrera:
 Titular:
 Suplente:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal está integrado por los suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios a efectos de posibles recusaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso con la asistencia del Presidente y Secretario.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.1 del Real Decreto 236/1.988 de 4 de marzo, se clasifica en la categoría primera el citado Tribunal.

QUINTA.- Méritos

1.- Antigüedad absoluta en el Grupo D: 0,1 puntos por año.

La antigüedad tenida en cuenta para suplir la titulación requerida, no será tenida en cuenta en este apartado.

2.- Titulación

· Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, 1,5 puntos.

· Por estar en posesión de otros títulos de Licenciado Universitario o equivalente; 1 punto.

· Por estar en posesión de título de Grado Medio o equivalente, 0,75 puntos.

3.- Trabajo desarrollado:

· Por el desempeño de puestos de trabajo de Jefatura de Negociado, 0,05 puntos por año.

· Por el desempeño de puestos de trabajo de Encargadurías, 0,005 puntos por año.

4.- Cursos: Por los superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de formación de funcionarios, directamente relacionados con las funciones propias de la especialidad que se convoca:

* Los de menos de 15 horas 0,025 puntos

* Los de 15 a 24 horas 0,075 puntos

* Los de 25 a 39 horas 0,125 puntos

* Los de 40 a 89 horas 0,250 puntos

* Los de 90 a 199 horas 0,400 puntos

* Los de 200 horas en adelante 0,500 puntos

La puntuación total resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los 4 apartados anteriores.

El plazo de presentación de los méritos objeto de valoración en este concurso, finalizará el mismo día que el de la presentación de instancias, debiendo ser acreditados los mismos a través de certificación fehaciente de los servicios prestados, así como en cualquier otro mérito que considere el aspirante mediante compulsas de los mismos.

SEXTA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobación por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Porzuna, sin que en ningún caso pueda relacionarse un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda y que son:

- Fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente o, en su defecto, certificación de contar con una antigüedad de 10 años o más en la Subescala Auxiliar.

- Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le fue comunicado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

SÉPTIMA.-

El aspirante que haya obtenido plaza, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la base sexta, serán adscritos automáticamente al mismo puesto de trabajo que venían desempeñando, de conformidad con los acuerdos alcanzados entre la Corporación y la representación de los trabajadores.

OCTAVA.- Incidencias y normas supletorias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las Bases.

Serán Normas supletorias las disposiciones legales de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porzuna, 29 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Bienvenida García Hernández.

Número 3.813

PUERTOLLANO

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29.5.00, adoptó acuerdo de aprobación del 1º expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado 1º expediente por capítulos:

Cap.	Consignación inicial	Aumentos	Bajas	Consignación final
Cap. 1	1.599.685.247	7.534.415	21.766.799	1.585.452.863
Cap. 2	1.646.080.110	19.404.000	21.563.320	1.643.920.790
Cap. 3	143.189.102	—	—	143.189.102
Cap. 4	328.838.533	824.579	1.000.000	328.663.112
Cap. 6	882.952.436	89.852.062	42.033.072	930.771.426
Cap. 7	30.250.000	—	—	30.250.000
Cap. 8	2.001.000	—	—	2.001.000
Cap. 9	239.321.425	—	—	239.321.425
Con cargo a mayores ingresos: 31.251.865				
Total	4.872.317.853	117.615.056	86.363.191	4.903.569.718

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puertollano, 4 de Julio de 2000.- El Alcalde, Casimiro Sánchez Calderón.

Número 3.864

=====0=====

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2000, el pliego de

cláusulas económico-administrativas particulares que regirá en la concesión administrativa para la explotación de un centro de transporte de vehículos pesados, mercancías peligrosas, servicios y prestaciones anexas, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1º.- Objeto del contrato: Constituye el objeto de la presente contratación, la concesión de la explotación del centro de transportes de vehículos pesados, mercancías peligrosas, servicios y prestaciones anexas, destinado a la concentración, estacionamiento de vehículos públicos y privados de transporte de mercancías peligrosas, situado en la variante del Complejo Petroquímico a Ctra. de Argamasilla de Calatrava, en Puertollano.

2º.- Contenido y alcance: El contenido de la presente concesión lo constituye la gestión de la explotación de un centro de transportes destinado a la concentración y estacionamiento de vehículos públicos y privados de transporte así como de transportes de mercancías peligrosas y que incluye los siguientes espacios complementarios: Bar-restaurante, área de descanso, sala de reuniones, oficinas y aulas; duchas, lavabos y sanitarios; venta de prensa; nave preparada para ubicación de lavadero y taller (con oficinas incluidas); zona preparada para instalación de estación de autoconsumo de carburantes y depuradora de aguas residuales, entre otras.

3º.- Dotación de los servicios: El adjudicatario-concesionario del servicio está obligado a adquirir los medios necesarios para su explotación, incluyendo el mobiliario, herramientas, utensilios, maquinaria y utillajes para la finalidad prevista en la licitación, previa autorización y fiscalización del órgano contratante, en este caso Ayuntamiento de Puertollano.

En particular el concesionario está obligado a la dotación de los siguientes servicios como mínimo, aparte de los que se puedan incluir como mejoras en su propuesta: Dotación de mobiliario y utillajes del bar-restaurante, salas de reuniones y afines, complementos de aseo, etc... ; acondicionamiento de lavadero de cisternas y estación de autoconsumo.

4º.- Tipo de licitación: Para la presente concesión no se fija un canon o precio específico, sino que, el propio licitador u ofertante deberá incluirlo en su oferta, con las variantes que entienda oportunas.

El canon que se establezca con carácter definitivo, estará sujeto a revisión anual con arreglo a la variación que sufra el IPC del año natural inmediatamente anterior.

5º.- Vigencia de la concesión: La vigencia de la presente concesión será de diez años, sin perjuicio de la autorización de prórrogas anuales sucesivas, que en su conjunto no superen los veinte años de concesión, abarcando período inicial más prórrogas sucesivas, siendo potestativo o facultativo del Ayuntamiento de Puertollano el reconocimiento o denegación de cualesquiera prórrogas que se solicite.

6º.- Fianza provisional, definitiva y especiales: Para tomar parte en el presente concurso los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe de 500.000 pesetas, y definitiva por importe de 1.000.000 pesetas. Las fianzas de-

berán depositarse en la Caja de este Ayuntamiento en cualquiera de las formas legalmente autorizadas.

Sin perjuicio de las fianzas anteriormente se reseñan, el órgano de contratación, Ayuntamiento de Puertollano, podrá exigir al concesionario-adjudicatario la constitución de una fianza especial por concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el Real Decreto Legislativo de 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en modo alguno podrá superar el importe equivalente al 10% del canon definitivamente fijado.

7º.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte del presente concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la Unidad de Patrimonio y Contratación, en sobres cerrados y lacrados, hasta las doce horas del tercer mes contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el lema «concurso público para la explotación del centro de transportes de vehículos pesados, mercancías peligrosas, servicios y prestaciones anexas».

Los licitadores deberán presentar dos sobres. En el primer sobre deberá contener la documentación general, administrativa y legal, exigida en el apartado A) de la base 18ª del pliego de cláusulas.

El segundo sobre deberá contener: 1º.- Memoria expresiva de su capacidad financiera, económica y técnica; referencia de servicios realizados de características análogas; elementos de trabajo de que dispongan; relación de facultativos y técnicos y trabajadores fijos. En dicha memoria deberá incluir necesariamente el proyecto de gestión y explotación, con referencia a los servicios del área de aparcamiento (detallando las mejoras) y organigrama de funcionamiento de cada uno de los servicios. 2º.- Oferta económica y sus variantes, si procedieran. 3º.- Mejoras detalladas que ofrezca el licitador para la prestación del servicio.

8ª.- Apertura de plicas. El acto público de apertura de plicas, tendrá lugar en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al de finalización de la fecha de presentación de proposiciones.

9ª.- Lugar de exposición del pliego de cláusulas.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra expuesto en la Unidad de Patrimonio y Contratación (planta 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano) en días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser retirado por los licitadores interesados. Asimismo, para los licitadores interesados estará a su disposición un plano de situación del complejo, plano de descripción de las instalaciones, descripción del equipamiento del complejo (circuitos cerrados de televisión, G.P.S., control de acceso y clasificación de zonas de aparcamiento por tipo de mercancías, etc...).

En Puertollano, a 3 de julio de 2000.- El Secretario, Juan Luis Vázquez Calvo.

Número 3.865

TOMELLOSO

SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION

ANUNCIO SOBRE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de Providencia de Apremio (A)/Embargo (E) a los deudores que seguidamente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones, por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Introducido por la ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social BOE número 313 de 31/12/97) a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta oficina recaudadora (calle Campo, 2, 13700 Tomelloso, de lunes a viernes de 10 a 13 horas).

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
Abad Quiralte Victoriano	6147192-M	Pavimentación 92	E	4981

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
Benito Ponce Magdalena	6.189.444-Y	Licencia de Obras 93	E	29674
Berzosa Muñoz Araceli	6.229.607-B	Pavimentación 92	E	4783
Bianco Caro Felipe	6.133.384-C	Pavimentación 92	E	67483
Bonardell, S.L.	B-13005608	Acerado 95	E	37003
Bonardell, S.L.	B-13005608	Acerado 94	E	37003
Bonardell, S.L.	B-13005608	Bordillo 95	E	33391
Bonardell, S.L.	B-13005608	Bordillo 94	E	33391
Bonardell, S.L.	B-13005608	Acerado 93 (C/ Murillo)	E	550445
Bonardell, S.L.	B-13005608	Acerado 93 (C/ El Greco)	E	73047
Bonardell, S.L.	B-13.005.608	Alumbrado 93	E	13392
Bonardell, S.L.	B-13.005.608	Alumbrado 92	E	71500
Bonardell, S.L.	B-13.005.608	Pavimentación 94	E	136596
Bonardell, S.L.	B-13.005.608	Pavimentación 95	E	157136
Bonardell, S.L.	B-13.005.608	Acerado 95	E	37003
Calderón Cabello Adela	8.697.812-V	Licencia de Apertura 92	E	300001
Calero Castro Ignacio	614291 1 -W	Acerado 93	E	43541
Carbajo Osorio Tomás	11.754.466	Pavimentación 96	A	845761
Carrasco Castellanos Pedro	6.177.707	Pavimentación 92	E	545841
Cobo Ruiz Julián	6.204.204	Licencia de Obras 93	E	19440
Comercial Buitrago, S.L.	B-13045950	Licencia de Apertura 92	E	30000
Confecciones Tomelloso, S.L.	70.713.330	Licencia de Apertura 92	E	30000
Corrales Expósito Modesto	9.000.733-M	Multa de Tráfico exp. 1 0/ 99	A	6000
Corrales Expósito Modesto	9.000.733-M	Multa de Tráfico exp. 10/ 99	A	3600
Cremades Benito Alfredo	6.240.324-X	Multa de Tráfico exp. 9/ 99	A	3600
Chacón Funes Juan Felix	70.732.110	Licencia de Obra 94	E	3420
De la Calle Montejano Francisco	6.234.587	Bordillo 95	E	13807
De la Calle Ponce Hermenegildo		Pavimentación 92	E	19729
Del Olmo López Isabel	6.236.065	Licencia de Obras 93	E	21060
Felode Hnos.	A-13.142.914	Red de Agua 95	E	43238
Felode Hnos.	A-13.142.914	Red de Saneamiento 95	E	92798
García Navarro Juan José	6.208.526	Alumbrado 92	E	7428
Garrido Flores José Antonio	70.731.507-K	Multa de Tráfico exp. 8/99	A	3600
Gómez Coronado Emilio	19.981.641	Alumbrado 93	E	8399
Gómez Coronado Emilio	19.981.641	Alumbrado 92	E	8399
Gómez Coronado Emilio	19.981.641	Pavimentación 92	E	5369
Gonzalez Carmona Jesús	6.177.703	Licencia de Obras 95	E	9180
Hermanos López, S.L.	6.201.811	Licencia de Apertura 92	E	30000
Jiménez Marta Jesús	11.815.179	Multa de Tráfico exp. 8/ 99	A	3600
Lara del Olmo Vicente	6.217.694	Licencia de Obras 92	E	23556
Lara Gonzalez Antonio	70714483-V	Pavimentación 92	E	4783
Lara Torres Mª Juliána	6.213.881-V	O.V.P.Terrazas 96 y 97	E	156600
López Serrano Angel Daniel		Multa de Tráfico exp. 10/ 99	A	6000
Lucas Albarrán Fernando	3.758.786	Acerado 95	E	42132
Lucas Albarrán Fernando	3.758.786-B	Bordillo 95	E	38020
Lucas Albarrán Fernando	3.758.786-B	Bordillo 94	E	75920
Lucas Albarrán Fernando	3.758.786-B	Bordillo 93	E	37901
Lucas Albarrán Fernando	3.758.786-B	Acerado 94	E	42132
Macarro Díaz Manuel	8.682.335	Licencia de Obras 93	E	2520
Marcos Hernández A	8.102.137-L	Pavimentación 92	E	16334
Marguina Benito José Luis	6.248.046-G	Acerado 93	E	35532
Marguina Benito José Luis	6.248.046	Alumbrado 93	E	9230
Marguina Benito José Luis	6.248.046-G	Red de Saneamiento 95	E	46498
Martinez Chillarón Angeles	70.729.628	Licencia de Obras 93	E	5400
Mazarro Diaz Manuel		Alumbrado 92	E	7428
Mazarro Diaz Manuel		Alumbrado 93	E	7428
Moreno Benito Fernando	6.225.950	Acerado 94	E	10679
Moreno Redondo Juliána	6143818- N	Acerado 94	E	41857
Moreno Redondo Juliána	6.143.818-N	Acerado 95	E	41857
Moreno Redondo Juliána	6.143.818-M	Bordillo 95	E	37771
Muñoz Carrasco Luis	70.714.270	Licencia de Apertura 92	E	30000
Muñoz Carrasco Luis		Alumbrado 92 y 93	E	14856
Muñoz Gregorio Luis Alberto	6.250.325	Multa de Tráfico exp. 8/99	A	3600
Muñoz Jiménez Jesús	6.209.518	Licencia de Obras 93	E	11124
Novillo Jareño Angel	6.225.382	Licencia de Obra 94	E	7200
Novillo Jareño Angel	6.225.382	Licencia de Obra 94	E	8028
Novillo Novillo Pablo	70.713.362	Licencia de Obras 92	E	14400
Núñez Montejano Mª Teresa	6.214.863-X	Licencia de Apertura 92	E	30000
Olmedo González Julián	6.226.949-K	Pavimentación 92	E	4783
Olmedo Navarro Eugenio	6.241.192-G	Multa de Tráfico exp. 9/99	A	6000

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
Olmedo Oliver Alicia y Hno.	6.144.631 -C	Bordillo 93	E	25380
Ortiz Manzanares M ^a José	6.210.343-R	Licencia de Apertura 92	E	30000
Ortiz Muñoz Andrés	6.141.734-K	Pavimentación 92	E	66976
Paños Castellanos Antonio	6.251.641-K	Multa de Tráfico exp. 8/99	A	3600
Paños Castellanos Antonio	6.251.641-K	Multa de Tráfico exp. 9/99	A	3001
Perona Benito C.B.	6.233.575	Licencia de Apertura 92	E	30000
Perona Toledo Eugenio	6.178.496	Pavimentación 92	E	18941
Promociones Atico 2	A-19961705	Acerado 94	E	249125
Promociones Atico 2, S.L.	A-19.961.705	Red de Agua 94.	E	309612
Ramírez López José María	6.158.818	Alumbrado 93	E	7428
Reyna Vidal Margarita	21.415.240	Multa de Tráfico exp. 7/99	A	3600
Reyna Vidal Margarita	21.415.240	Multa de Tráfico exp. 8/99	A	3600
Rojas Chamorro M ^a Teresa	29726148 M	Licencia de Obras 93	E	123288
Rojas Chamorro M ^a Teresa	29.726.148	Licencia de Obras 94	E	89892
Roncero García Filoro M ^a Juliana		Red de Agua 95	E	1321
Ruiz Navarro Angel	6.147.608	Licencia de Obras 93	E	6840
Salinas Moreno Emilio	6.227.481	Licencia de Apertura 92	E	18000
Salinas Sánchez Rosa	70731421-G	Multa de Tráfico exp. 8/99	A	3600
Sánchez Magro Anastasio	6.130.408-B	Bordillo 95	E	27275
Sánchez Magro Anastasio	6.130.408-B	Pavimentación 95	E	211424
Sánchez Magro Anastasio	6.130.408-B	Acerado 94	E	295546
Serna Ortiz Eugenia	6.137.758-R	Pavimentación 92	E	237685
Serrano Pozo José	6.147.386-S	Pavimentación 92	E	8573
Talleres O.B.G.	A-13117205	Acerado 94	E	80599
Torrijos Jareño M ^a Isabel	6.213.209	Licencia de Apertura 92	E	30000
Treviño Díaz Amadeo	6.246.868	Licencia de Apertura 92	E	30000
Villoldo Carrasco Atanasio	70.731.816	Licencia de Obras 93	E	34711
Villoldo Carrasco Atanasio	70731816-P	Bordillo 95	E	13346
Vininter, S.A.	A-28854255	Licencia de Apertura 92	E	18000
Zafra Gabane María Sol	5.655.726	Multa de Tráfico exp. 7/99	A	3600

ADVERTENCIA: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Servicio de Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de la provincia de Ciudad Real.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Suspensión del procedimiento: La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Tomelloso, 29 de junio de 2000.- El Recaudador, Pedro Padilla Ruiz.

Número 3.815

=====0=====

Ref. Expediente: A-042-1/00.

EDICTO

Por Afas Empleo, S.L.U., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Ctra. N-310, p.k. 93, parcelas 23 y 24, paraje «Zanja del Chato» para destinarlo a picadero de caballos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.888

=====0=====

Ref. Expediente: C-085-1/00.

EDICTO

Por Carpintería Perser, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Valdepeñas, número 24 para destinarlo a carpintería de madera.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.889

=====0=====

Ref. Expediente: O-012-1/00.

EDICTO

Por don Jesús Ortiz López, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Avda. Antonio Huertas, número 15 para destinarlo a bar.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.890

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación provisional del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2000.

Segundo: Aprobación de las Bases de Ejecución que se unen al mismo.

Tercero: Aprobación de la relación de puestos de trabajo y las plantillas de este Ayuntamiento, con sus modificaciones.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 150 de la L. 39/88 de 28 de diciembre, y lo previsto en el artículo 126 del R.D. Lvo. 781/86 de 18 de abril, dichos acuerdos se encuentran expuestos al público en las Oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos, ante el Pleno de esta Entidad.

Villarta de San Juan, a 30 de junio de dos mil.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

Número 3.860

=====0=====

EDICTO

Por parte de don Francisco Isla Gallego se ha solicitado licencia para actividad de Carnicería al detall, en la finca número dos de la Plaza de la Paz, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro de un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarta de San Juan, a 29 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

Número 3.861

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DE ALCUDIA-SIERRA MADRONA"

ALMODOVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo para la Mancomunidad de Municipios "Valle de Alcudia-Sierra Madrona" en régimen laboral por el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1999, esta Presidencia haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente legislación sobre Régimen Local, con esta fecha dispone:

1º Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
1. Angulo de Gracia, Oscar Guillermo	5.907.509-M
2. Calero Vozmediano, M ^a Luisa	5.918.181-M
3. Calle Cortes, José Ignacio	5.914.949-Q
4. Clemente Acero, M ^a José	5.915.579-W
5. Cuevas Notario, Manuela	5.895.022-F
6. Díaz Manzanares, M ^a Pilar	5.890.177-
7. Fúnez G ^a Minguillán, Miguel Angel	5.915.870-V
8. Gavidia Osado, Eduardo	5.918.479-G
9. Herrero Hernández, Aurora M ^a	5.655.509-Q
10. Hinojosa de Gregorio, M ^a José	5.909.584-X
11. Hurtado Sánchez, M ^a de la Fe	5.666.799-J

12. López Lillo, Ana M ^a	5.913.907-D
13. Moreno González, Gema	5.916.865-T
14. Moreno Nevado, Agustín	5.914.544-W
15. Moya Fúnez, M ^a del Carmen	5.915.602-W
16. Murillo Berrera, José	5.660.675-F
17. Naranjo Manzanares, Raquel	5.918.449-C
18. Plaza Moreno, Fátima	5.917.395-R
19. Ponce Redondo, Angel	5.908.848-X
20. Romero González, Juan Ramón	80.061.542-Z
21. Ruiz Torres, Manuel	5.915.821-Z
22. Sánchez Serrano, M ^a de Gracia	5.903.611-V
23. Sendarrubias Martín, Ana M ^a	5.915.329-M
24. Tapiador Domínguez, M ^a del Carmen	5.662.806-E

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º Nombrar el Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: Don Antonio León Tirado, Presidente de la Mancomunidad "Valle de Alcudia -Sierra Madrona".

Presidente Suplente: Don José Castañeda Roa, Vicepresidente 1º, de la Mancomunidad «Valle de Alcudia-Sierra Madrona».

Secretaria Titular: Doña M^a Luisa Bernardo Sancho, Secretaria de la Mancomunidad "Valle de Alcudia-Sierra Madrona".

Secretario Suplente: Don José Julián Perea Cantos, Secretario del Ayuntamiento de Hinojosa de Galatrava

VOCALES:

Titular: Don Miguel Martín Gavillero en representación del Partido Socialista Obrero Español.

Suplente: Don José Luis Arias Lendrino en representación del Partido Socialista Obrero Español.

Titular: Don Eduardo Rodríguez Martín en representación del Partido Popular.

Suplente: Don Vicente Camacho Hernansanz en representación del Partido Popular.

Titular: Don José Luis Casillas Canal en representación de Izquierda Unida.

Suplente: Don Angel Morena Sánchez en representación de Izquierda Unida.

Titular: Don Ricardo Sánchez Serrano en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: Don Fernando Sánchez Arcos en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Rafael Duque Arias en representación de UGT.

Suplente: Don Domingo Rodríguez García en representación de UGT.

Titular: Don Antonio Rodríguez Amarillo en representación de CC.OO.

Suplente: Don Eleuterio Roldán Real en representación de CC.OO.

3º Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en Calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 16 de octubre de 2000.

Hora: 11,00 horas.

4º Se concede un plazo de 10 días para la posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación algún contra la misma.

5º Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, y en el de los Ayuntamientos que la componen.

Almodóvar del Campo, a 12 de junio de 2000.- El Presidente, Antonio León Tirado.

Número 3.486

administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMAGRO - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13013 1 0100559/2000.
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1000022/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto y mayor cabida.

De Adela Almansa Díaz.

Procuradora señora Aurelia Ginés Díaz.

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Almagro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo y mayor cabida bajo el número 22/00 a instancia de doña Adela Almansa Díaz representado por la procuradora señora Aurelia Ginés González sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana vivienda que linda derecha calle Quipo de Llano; izquierda vereda, y fondo eras de Ulpiano y Francisco Almansa y Pelayo Calzado. Inscrita en el registro del Propiedad de Almagro, finca número 207, inscrita al tomo 17, libro 2º, folio 144 (finca catastral 2266504 VJ 4026N0001Z), sita en Bolaños de Calatrava en su calle Queipo de Llano, número 25. Dicha finca según el registro de la Propiedad consta vivienda y solar de 670 metros cuadrados. Constan-do de una superficie catastral de 1.333 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado par alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Almagro, a 22 de junio de 2000.- Firmas ilegibles.

Número 3.681

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0202534/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 250/2000.

Sobre otras materias.

De doña Dolores García-Villaraco Bernardo, Nicolás García-Villaraco Bernardo.

EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de ciudad Real;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 250/2000 y a instancia de Dolores, Nicolás y Rufino García-Villaraco Bernardo, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca: Finca urbana situada en el término municipal de Torralba de Calatrava, sita en la calle Santa Cruz, 28, con una superficie de suelo de ochenta y nueve metros cuadrados de solar. Linda a la derecha con finca urbana propiedad de Francisca Ballesteros Céspedes, izquierda con finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava y fondo con finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Y para que sirva de citación a aquellos cuyos domicilios se desconocen y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción interesada, para que puedan comparecer en el plazo de diez días y alegar lo que a su derecho convenga, expido y firmo el presente, en Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.653

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0200152/2000

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 326/1999 Sección PE.

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

Procurador Sr. Manuel Cortes Muñoz

Contra Concepción Noemí Gutiérrez Lobeto.

EDICTO

Don Francisco Javier Ruíz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ciudad Real, hace Saber

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 L.H. número 326/99 a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha contra Concepción Noemí Gutiérrez Lobeto, autos en los que se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses las cuales ascienden a las sumas de 1.164.231 y 1.935.892 pesetas respectivamente, y estando la demandada en paradero desconocido se libra el presente fin de que sirva de notificación en legal forma de dicha tasación y liquidación de intereses a la demandada para que si a su derecho conviniera las impugne en el plazo de tres días.

Dado en Ciudad Real, a 3 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.822

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ciudad Real, hace saber.

En virtud de resolución del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción dictada en este día en juicio de faltas número 157/2000 se cita a don Yassin El Bakouri con domicilio desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tercera planta el día 30 de octubre a las 12,10 horas mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intente valerse y todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera el término municipal de Ciudad Real, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 el Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Ciudad Real, a 29 de junio de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.870

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0301367/1999.

Procedimiento: Juicio de faltas 268/97.

EDICTO

Doña Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número de juicio de faltas 268/97 por lesiones en el que se ha dictado sentencia condenatoria para Ambrosio Arias Navarro, Justino Arias Gómez, Julio Arribas Gómez, Concepción Arribas Gómez, Dolores Arribas Gómez y Susana Gómez Díaz se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado,

el día 4 de septiembre de 2000 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 138300076026897, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

El bien objeto de subasta no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad habiéndose aportado por el deudor copia de la escritura de propiedad, y se saca a subasta con la obligación por parte del rematante de que en el plazo que el Juez le señale verificar la inscripción omitida conforme prevee el artículo 140 del Reglamento, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de septiembre a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de octubre de 2000 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para su anuncio publíquense edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de Malagón, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese personalmente al deudor.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Casa urbana sita en la calle Anciano número, 37 de Malagón con una superficie de 60 metros cuadrados.

Dicha finca se compone de un pasillo de entrada de siete metros de largo por un metro de ancho, a continuación se encuentran tres habitaciones y una cocina, posteriormente hay un corral que es toda la vivienda, siendo el estado de conservación de la misma ruinosos.

Su valor se tasa en 1.500.000 pesetas.

Dado en Ciudad Real, a 9 de junio de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 3.871

=====0=====

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ciudad Real, hace saber.

En virtud de resolución del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción dictada en este día en juicio de faltas número 145/2000 se cita a don Ivano Trementini con domicilio desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tercera planta el día 30 de octubre a las 11,10 horas mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intente valerse y todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acre-

ditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera el término municipal de Ciudad Real, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 el Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Ciudad Real, a 29 de junio de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.872

MADRID - NUMERO QUINCE

EDICTO

Doña María Vilma del Castillo González Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 817/1992 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Caja de Madrid contra Pablo Casero Caro, María Señor Giménez Navarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre de 2000, a las 10,30 horas.

PRIMERO: El tipo de remate será de catorce millones cien mil (14.100.000) pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO-. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. , sucursal de calle Capitán Haya 55, número 2443, una- cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultasen rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

La certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de octubre de 2000, a las 11,00 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de noviembre de 2000, a las 10,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo de consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación en forma a don Pablo Casero Caro y doña María Señor Gimenez Navarro, que se encuentra en paradero desconocido.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, en el folio 89, tomo 2.424, libro 372 y finca número 34.225.

Valor de la finca catorce millones cien mil (14.100.000) pesetas.

Dado en Madrid, a 22 de junio de dos mil.- La Magistrado-Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 3.679

MANZANARES - NUMERO UNO

EDICTO

Doña María Rosario Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Manzanares Ciudad Real, y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00104/1998, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia de la Procuradora doña Enriqueta Gómez Salido, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Juan-Manuel Marchante Carranza, doña Luz Menchero Heredia, doña Teresa Calcerrada Sesmero y don Juan de Dios López-Naranjo Iniesta, representados los dos primeros por la Procuradora doña María Pilar García de Dionisio Montemayor y los dos últimos por la Procuradora doña María Teresa Rodríguez Luna, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a la demandada doña Teresa Calcerrada Sesmero, y que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Gran Teatro, s/n., el próximo día 20 de septiembre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será la cantidad en que han sido tasados los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en establecimiento destinado al efecto, cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, con el número 1392-0000-17-0104-98 una cantidad, al menos igual al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciendo el mismo depósito y en la misma forma que ha quedado establecido en la condición anterior, junto con el aludido pliego cerrado.

4.- Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaron rematantes, y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 20 de octubre, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y cinco por ciento del fijado para la primera.

Y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de noviembre, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Asimismo, y para el supuesto caso de que la notificación al deudor antes indicado, de las fechas fijadas para el

remate de los bienes embargados, no pueda tener lugar conforme a los artículos 262 a 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento, a los fines establecidos en el artículo 1.498 de la citada Ley.

También se hace saber, que si alguna de las fechas fijadas para las subastas a que se refiere el presente edicto, haya de ser suspendida por causas de fuerza mayor, habrá de entenderse que dicho señalamiento se traslada al día inmediato hábil.

Bienes embargados objeto de subasta:

- Finca rústica: Tierra secano plantada de viña, en el paraje denominado Bábara o Mariana, con mil doscientas cincuenta cepas plantadas en una fanega, equivalente a sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda: A Saliente, Camino de la Mancha; Mediodía, herederos de Pedro Sánchez; Poniente, Carretera de Madrid; y Norte, Eulogia Sesmero.

Inscrita en el libro 276 de Herencia, tomo 2.420, folio 71, finca 20.855, inscripción 1ª.

Valoración pericial: 800.000 pesetas.

Dado en Manzanares, a 26 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.796

PUERTOLLANO - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13071 1 0100830/1999

Procedimiento: Juicio ejecutivo 122/1999

Sobre Juicio ejecutivo

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

Procurador Sr. Vicente López Garrido

Contra Francisco Morales Hervás, Francisca Parras Sánchez, Vanesa Morales Parra

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en el día 13 de los corrientes se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha la cantidad de 195.000 y que en término de nueve días puede presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de 1.522.500 pesetas, o, pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Francisco Morales Hervás, doña Francisca Parras Sánchez y doña Vanesa Morales Parra, en ignorado paradero, libro y firma la presente en Puertollano a 15 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.612

VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

Número: 128/98.

Procedimiento: Cognición.

De don Juan Aurelio Ruiz-Bailón Galán.

Contra don Luis Delgado Moreno.

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 128/98 an instancia de Juan Aurelio Ruiz-Bailón Galán contra Luis Delgado Moreno sobre Cognición, por medio de la presente se requiere al demandado don Luis Delgado Moreno, a fin de que en el término de un mes lleve a efecto lo ordenado en la sentencia firme dictada en el presente procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo se hará a su costa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado se extiende el presente.

En Valdepeñas, a 15 de junio de 2000.- La Secretario (ilegible).

Número 3.800

anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA ANUNCIO

No habiendo sido posible notificar a doña Fulgencia Santofimia Navarro, doña Vicenta Navarro Delgado y don Jesús Donaire Santofimia, con DNI números 5.619.881, 5.522.080, 5.679.834, respectivamente, en sus domicilios sitios en Malagón (Ciudad Real), calle Callejuelas, 14, calle Hernán Cortés, 31 y calle Rosario, 16, respectivamente, el saldo deudor del préstamo número 2025.096.001622.3, formalizado entre Vijedosa, S.L., y Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha en fecha 10 de octubre de 1996 e intervenido por Corredor de Comercio Colegiado, por medio del presente anuncio se les notifica que la Caja declara expresamente vencida esta operación y que el saldo deudor asciende a la cantidad de 3.863.919 pesetas al día 28 de diciembre de 1999.

Número 3.375

NOTARIAS

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO

Yo, Fernando Tosina López-Arza, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en la calle Emilio Castelar, número 70-1º de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Hago constar:

Que ante mí se está tramitando a requerimiento de doña Eugenia Paniagua Huertas, un acta de notoriedad para hacer constar que la finca de su propiedad que se-

guidamente se describe tiene una cabida superior a la que figura en su descripción:

Casa en Alcázar de San Juan, y su calle Libertad, número catorce, compuesta de portal de entrada, una habitación a la derecha, dos a la izquierda y otras dos más a continuación, unos ciento cuatro metros cuadrados edificables, cinco habitaciones más al fondo de la izquierda y pozo y corral, ocupando todo una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, Julia Paniagua; izquierda, Aquilino Beamud; y espalda, María Trinidad Olarte.

Hoy linda: Derecha entrando, finca de referencia catastral 1810107 VJ8611S, propiedad de don Coralio Izquierdo Paniagua; izquierda entrando, fincas de referencia catastral 1810109 VJ8611S, propiedad de don Emilio Justo Barrilero; 1810111 VJ8611S, propiedad de don Antonio Rivas López; 1810112 VJ8611S, propiedad de Unión Fenosa Distribución, S.A; 1810113 VJ8611S, propiedad de don Francisco Vaquero de la Rubia; 1810114 VJ8611S, propiedad de don Julián Arias Muela; y fondo, finca de referencia catastral 1810115 VJ8611S, propiedad de don Juan Arias Santos.

Según manifiesta la requirente la verdadera extensión superficial de esta finca es de quinientos veintidós metros cuadrados.

Esta tramitación se hace a los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad este exceso de cabida, por lo que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer en mi despacho las personas interesadas para exponer y justificar sus derechos.

Alcázar de San Juan, a 7 de junio de 2000. Firmas ilegibles.

Número 3.441

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES